



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIA GENERAL DE
GOBIERNO
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ

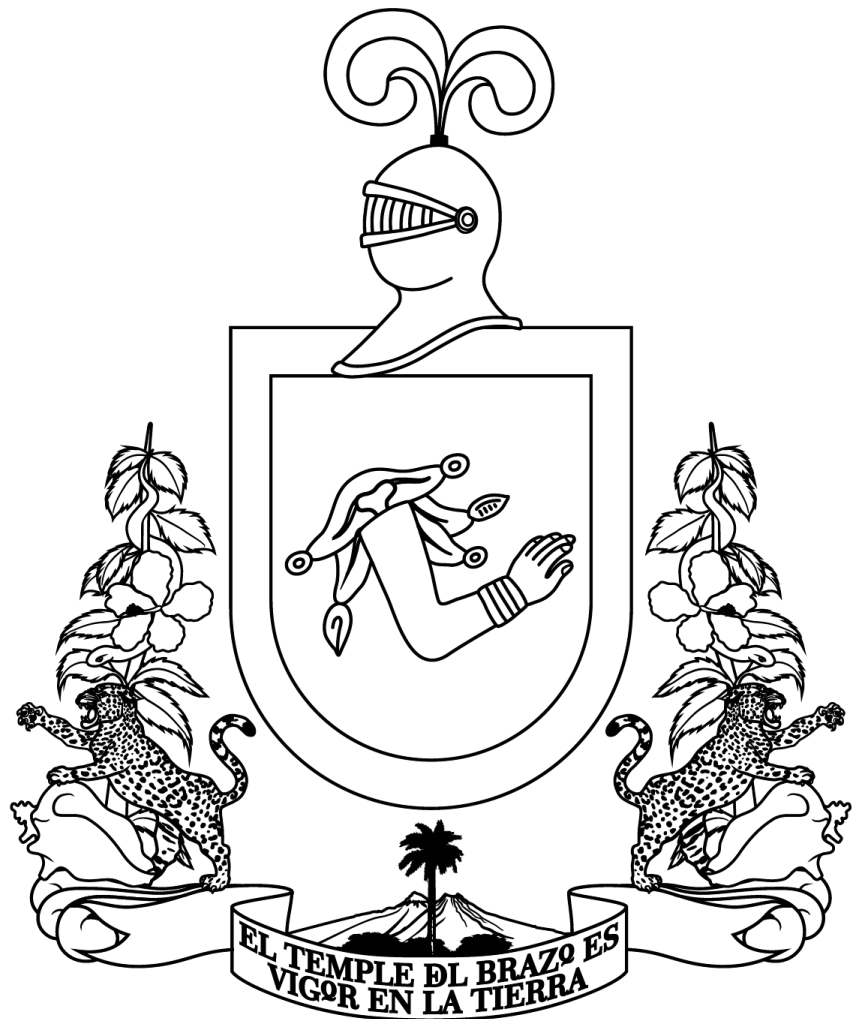
Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.



www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 16 DE DICIEMBRE DE 2023
TOMO CVIII
COLIMA, COLIMA

SUPLEMENTO
NÚM. 4

NÚM.
83
40 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

SUMARIO

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO NÚM. 372.- POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Pág. 3

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO****DECRETO****NÚM. 372.- POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación es siguiente

D E C R E T O

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:**INICIATIVA DE LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA.**

1.- La Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, por conducto de la Licenciada Ma. Guadalupe Solís Ramírez, Secretaria General de Gobierno, mediante oficio identificado con clave y número SGG 866/2023, de fecha 31 de octubre de 2023, remitió a este Poder Legislativo una iniciativa de Ley con proyecto de Decreto, por medio de la cual se propone la aprobación de la Ley de Ingresos del Estado de Colima, para el Ejercicio Fiscal 2024.

ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO.

2.- A la iniciativa de mérito obra glosado el diverso oficio número SPFYA-1497-2023 que, en la citada fecha del 31 de octubre del presente año, suscribió la Contadora Pública Fabiola Verduzco Aparicio, en su carácter de Titular de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima; a través del cual emite la estimación del impacto presupuestario en relación a la iniciativa que es materia del presente dictamen.

TURNO EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA.

3.- Mediante oficio número DPL/1716/2023, de fecha 06 de noviembre de 2023, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, la iniciativa en cuestión, para efectos de proceder a su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

REUNIÓN DE TRABAJO CON AUTORIDADES FISCALES ESTATALES.

4.- En términos de lo previsto en los artículos 76, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, y 39, numeral 1, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima; esta Comisión Legislativa, por medio del oficio número CHFYCP-194/2023, de fecha 8 de noviembre de 2023, convocó a reunión de trabajo a la Titular de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, con el objeto de que proporcionara información detallada que contribuyera al estudio de la iniciativa que nos ocupa. Dicha reunión tuvo verificativo el día lunes 13 de noviembre de la presente anualidad, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica"; a la cual asistieron también los Contadores Públicos Maricela Zamora González, Titular de la Dirección de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal, y Alberto Cortez Martínez, Titular de la Dirección General de Ingresos, respectivamente.

SESIÓN DE TRABAJO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS.

5. Atendiendo al citatorio emitido por la Presidencia de esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, se convocó a las Diputadas y Diputados que integran dicho Órgano Colegiado, a la reunión de trabajo que tuvo verificativo a las 10:00 horas del día lunes 27 de noviembre de 2023, en el interior de la Sala de Juntas que se ha citado, con el propósito de llevar a cabo el análisis, la discusión y, en su caso, dictaminación de la presente iniciativa.

Por consiguiente, en virtud de los antecedentes previamente enunciados, las Diputadas y Diputados que integramos esta Comisión Parlamentaria, procedimos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA:

I.- De la exposición de motivos que sustentan la Iniciativa de Ley que a esta Soberanía ha remitido la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se advierte lo que substancialmente se transcribe a continuación:

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en su artículo 39, fracción II, faculta al Gobernador del Estado para presentar iniciativas de leyes y decretos, asimismo establece en el artículo 58, fracción XIX, que le corresponde remitir cada año el Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Colima al Congreso del Estado para su aprobación.

Los artículos 16, fracción I y 37 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima establecen lo que contendrá el Proyecto de Ley de Ingresos; en el mismo sentido, el artículo 61, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se estipula que las entidades federativas incluirán en su Ley de Ingresos, las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales.

En el artículo 1° de la presente Iniciativa, se establece la estructura y contenido de la información financiera, conforme al Formato de Iniciativa de Ley de Ingresos Armonizada, comprendida en la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2013 y reformada el 11 de junio de 2018.

Los motivos que sustentan la presente Iniciativa se expresan conforme a lo manifestado en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, y en cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

PANORAMA ECONÓMICO GENERAL

La economía global, según lo señalado por los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) 2024, creció en el primer semestre de 2023 por arriba de lo esperado a inicios de año, aunque más moderado en el segundo trimestre con respecto al primero, y registró un desempeño heterogéneo por países, siendo más evidente en las economías avanzadas. En el caso de Estados Unidos, su economía mantuvo un sólido crecimiento en la primera mitad del año impulsada por la fortaleza de la demanda interna, el mercado laboral y el sector servicios. El crecimiento del PIB de E.E.U.U. en los dos primeros trimestres se mantuvo por encima de lo esperado. En el segundo trimestre creció a una tasa trimestral de 0.5%, igual al observado en los primeros tres meses del año. Para el cierre de 2023, se anticipa un crecimiento del PIB de 2.0% real anual, mientras que para 2024 se prevé un crecimiento del 1.8%. En cuanto a la inflación, durante los primeros siete meses del año, la tasa anual de inflación general (IPC) en EE.UU. disminuyó de 6.4 a 3.2%. Se estima que, al cierre de 2023 la inflación sea de 3.8% y de 2.4% para 2024.

Por otra parte, el desempeño de la zona europea fue menos dinámico, presentando un crecimiento acumulado de 0.3% real durante la primera mitad de 2023, por debajo del 1.4% observado en el mismo periodo del año anterior. Dicho resultado, debido principalmente a una desaceleración en la producción industrial. La inflación general de la región, se redujo de 8.6% en el mes de enero a 5.3% en agosto de 2023, aunque permaneció elevada y por encima del objetivo de su banco central de 2.0%.

En cuanto a China, los CGPE 2024, mencionan que su ritmo de crecimiento se desaceleró en el segundo trimestre del año, respecto del año previo, a pesar de la reapertura económica tras superar la pandemia del COVID-19. El crecimiento real del PIB se desaceleró a una tasa trimestral de 0.8% en el segundo trimestre de 2023, después de crecer 2.2% en el periodo previo. Lo anterior, debido a un menor dinamismo en el sector inmobiliario y a una disminución de la demanda externa. Se prevé que esta tendencia prevalezca hasta el cierre de 2023.

En relación al desempeño de México, el documento señala que, en la primera mitad de 2023 la economía mexicana creció 1.6% respecto al semestre previo, con lo que el nivel del PIB se ubicó en 2.3%, por arriba del nivel del tercer trimestre de 2022. Esto debido primordialmente a la fortaleza del mercado interno, donde el consumo, la inversión y el empleo fueron los factores más importantes que explicaron su dinamismo, así como el crecimiento real de los salarios y la disminución en las presiones inflacionarias. En cuanto a los sectores económicos, durante el primer semestre de 2023, las actividades primarias disminuyeron 1.6%,

respecto al semestre anterior, con cifras ajustadas por estacionalidad; el sector industrial presentó un crecimiento del 1.7% con cifras desestacionalizadas, derivado de los avances en las obras de infraestructura pública; asimismo las actividades terciarias alcanzaron niveles máximos al crecer 1.5% en el primer semestre, con cifras ajustadas por estacionalidad.

En cuanto al mercado laboral, la evolución en los primeros siete meses de 2023, fue positiva, al registrarse aumentos continuos de la población ocupada y de las plazas registradas en el IMSS, así como disminución en las tasas de desempleo, con crecimientos históricos en los salarios reales. Según lo señalado por los CGPE 2024 con datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), en el promedio de enero a julio de 2023, la población ocupada creció en 1.9 millones de personas respecto al mismo periodo del año anterior, lo cual superó el promedio de 916 mil personas registrado entre 2011 a 2019.

Respecto al empleo formal del IMSS, a agosto se acumularon 623 mil 979 plazas nuevas, lo cual fue superior al promedio histórico de 520 mil plazas registradas entre 2011 y 2019. Para la segunda mitad de 2023, se estima que continuará la tendencia positiva en el mercado laboral, principalmente en los sectores de la construcción y de los servicios.

Asimismo, en el periodo de enero a agosto, la inflación en México continuó a la baja, aunque al igual con lo sucedido a nivel global, aún sin situarse dentro del rango objetivo determinado por el Banco de México. La inflación general se ubicó en un promedio de 6.10%, y el componente subyacente y no subyacente en 7.42% y 2.22% respectivamente.

En lo que resta del año, se prevé que la inflación general continúe a la baja aproximándose al objetivo del Banco de México y apoyada por la apreciación del peso frente al dólar y factores de oferta que se irán atenuando y que permitirá reducir presiones en bienes importados.

ENTORNO ECONÓMICO ESTATAL.

En el ámbito estatal, de acuerdo con lo publicado por el INEGI en su comunicado de prensa del 27 de octubre de 2023, muestra que la actividad económica de Colima registró durante el periodo de enero a junio de 2023, un crecimiento acumulado de 2.6%, respecto al mismo periodo de año anterior. En donde las actividades primarias crecieron 5.0%, las secundarias 4.8%, mientras que las terciarias 1.7%.

Asimismo, informa que, en el segundo trimestre de 2023, la actividad económica de Colima registró una variación de 2.8% a tasa anual. Este resultó del crecimiento de las actividades secundarias y terciarias de 6.0 y 2.1 %, respectivamente. Por su parte, las primarias registraron una reducción de 0.2%, como se muestra en el siguiente cuadro.

Variación porcentual del Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal Colima, respecto al mismo periodo del año anterior

Denominación	2022 p/					2023		
	Trimestre				Anual	Trimestre		6 meses
	I	II	III	IV		I p/	II p/	
Total	2.9	1.3	-2.8	-1.0	0.1	2.4	2.8	2.6
Primarias	15.1	-2.0	3.1	27.4	10.9	10.8	-0.2	5.0
Secundarias	-2.9	-6.5	-23.3	-11.8	-11.3	3.6	6.0	4.8
Terciarias	3.9	4.2	4.1	0.4	3.1	1.3	2.1	1.7

p/ Cifras preliminares

Fuente: INEGI, ITAEE Colima, segundo trimestre 2023.

En cuanto a generación de empleo, de acuerdo con cifras del IMSS, el empleo formal en Colima hasta marzo de 2023 era de 148,585 trabajadores que, comparado con la cifra registrada en marzo de 2022 de 142,032, representa una diferencia de 6,553 nuevos empleos, equivalente a un crecimiento anual de 4.61%. En el mes de septiembre 2023, Colima reportó una variación porcentual mensual del 0.27%. En lo que va del año, Colima registra 2,395 nuevos empleos.

Esta evolución en la actividad económica y en el mercado laboral, se ha visto reflejada tanto en los ingresos de orden federal, como en aquellos que recauda directamente el Gobierno del Estado de Colima, de la siguiente manera.

- Participaciones federales:** Al mes de septiembre de 2023, las participaciones federales presentaron un avance del 71.4%, respecto a lo estimado anual en la ley de ingresos, destacando el Fondo IEPS por la venta final de Gasolinas y Diesel con un avance del 81.5%, y la Participación Específica del Impuesto Especial sobre producción y servicios con un avance del 74.0%, en cuanto al Fondo General de Participaciones presenta un avance del 69.8%. Por su parte, los incentivos económicos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, presentaron un avance al corte del tercer trimestre del 70.6%, respecto de la meta anual establecida en la Ley de Ingresos.

Descripción	Estimado anual LI 2023	Recaudado ene-sep 2023	% Avance a sept 2023
	(1)	(2)	(3=2/1*100)
PARTICIPACIONES	7,253,382,642	5,175,943,049	71.4
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	5,384,731,127	3,757,823,160	69.8
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	378,697,411	276,839,811	73.1
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	265,683,532	186,576,975	70.2
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PROD. Y SERVICIOS	141,850,425	104,989,957	74.0
0.136% DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PART.	186,555,132	0	0.0
IEPS GASOLINAS Y DIÉSEL	269,958,188	220,037,135	81.5
FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	625,906,827	406,777,425	65.0
FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	0	222,898,586	0.0
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLAB. FISCAL	575,179,600	406,157,858	70.6
FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	19,107,465	14,330,601	75.0
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	91,358,440	86,826,002	95.0
FONDO DE COMPENSACIÓN DE REPECOS-INTERMEDIOS	15,733,066	9,475,915	60.2
OTROS INCENTIVOS ECONÓMICOS	448,980,629	295,525,340	65.8

Sin bien, las participaciones federales muestran un avance importante al corte del tercer trimestre de 2023, es importante señalar que el monto de participaciones recibidas de enero a septiembre de 2023, se ubicó por debajo de lo programado para ese mismo periodo, particularmente los fondos vinculados a la Recaudación Federal Participable (RFP). Esto derivado de la disminución en los ingresos tributarios y petroleros especialmente en la recaudación del IVA, como lo señalan los CGPE 2024.

Con relación a la recaudación del IVA, es importante destacar que el monto acumulado de enero a julio se ubicó por debajo del programa en 119.0 mil millones de pesos debido a dos factores. Por un lado, el crecimiento de las devoluciones y compensaciones se ha acelerado en los últimos meses, ante una mayor resolución del SAT para reintegrar a los contribuyentes los pagos correspondientes y fortalecer así la liquidez y el capital de trabajo de las empresas, lo que se ha reflejado en una menor recaudación neta por este concepto. Por otro lado, la apreciación del peso frente al dólar estadounidense ha tenido un efecto negativo en la recaudación de este impuesto, a medida que el valor facturado en pesos de los bienes importados es menor al valor presupuestado.

En este contexto, las participaciones federales vinculadas a la RFP, presentaron una disminución en el periodo de enero a septiembre de 2023 del -8.7%, en comparación con lo estimado para ese mismo periodo en la ley de ingresos estatal. Cabe señalar que, tras recibir las compensaciones del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), dicha reducción en los fondos vinculados a la RFP, disminuye a -3.9%, como se muestra en el siguiente cuadro:

PARTICIPACIONES FEDERALES REFERENCIADAS A LA RFP ENERO - SEPTIEMBRE 2023

Descripción	Estimado Ley Ing. 2023 Ene-Sep.	Recaudado Ene-Sep. 2023 (Sin FEIEF)	Recaudado Ene-Sep. 2023 (Con FEIEF)	Var. % Ene-Sep. 2023 (Sin FEIEF)	Var. % Ene-Sep. 2023 (Con FEIEF)
	(1)	(2)	(3)	(4= [2-1]/1*100)	(5 = [3-1]/1*100)
FONDOS REFERENCIADOS A LA RFP	4,624,004,517	4,221,239,946	4,444,138,532	-8.7	-3.9
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	4,135,751,940	3,757,823,160	3,950,670,864	-9.1	-4.5
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	290,876,597	276,839,811	284,753,880	-4.8	-2.1
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	197,375,980	186,576,975	208,713,788	-5.5	5.7

No obstante, en comparación con lo recaudado en el mismo periodo del año anterior, presentaron un crecimiento global del 3.9%, destacando el Fondo de Fiscalización y Recaudación con un incremento del 7.0%, y el Fondo General de Participaciones con un crecimiento del 3.9%.

PARTICIPACIONES FEDERALES REFERENCIADAS A LA RFP (SIN FEIEF)

Descripción	Recaudado ene-sep 2022	Recaudado ene-sep 2023	Diferencia 2023 vs 2022	Var % vs Ene Sep 2022
	(1)	(2)	(3=2-1)	(4=3/1*100)
FONDOS REFERENCIADOS A LA RFP	4,062,958,820	4,221,239,946	158,281,127	3.9
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	3,617,796,660	3,757,823,160	140,026,501	3.9
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	270,868,332	276,839,811	5,971,479	2.2
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	174,293,828	186,576,975	12,283,147	7.0

- **Aportaciones federales:** Al mes de septiembre de 2023, las aportaciones federales presentaron un crecimiento del 0.4%, respecto a lo programado para ese mismo periodo, y un avance del 72.2%, respecto a lo estimado anual en la Ley de Ingresos. De entre los fondos que presentan mayor avance, destacan el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) y el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), ambos con un avance del 90.0%.
- **Ingresos propios:** Respecto a los ingresos que son recaudados directamente por el Gobierno del Estado de Colima, al cierre del tercer trimestre 2023, presentaron en su conjunto un avance del 86.6%, en comparación con el estimado anual en la Ley de Ingresos, y un crecimiento del 3.9% respecto a lo programado para ese mismo periodo. Cabe destacar que, en comparación con lo recaudado en el mismo periodo del ejercicio previo, los ingresos propios observaron un crecimiento del 13.9%, los impuestos crecieron 12.4%, mientras que los derechos, 8.7%; esto como resultado de diversas acciones emprendidas como fueron, entre otras, las "Caravanas de Acercamiento", que tuvieron como fin facilitar y acercar los servicios y pagos a los contribuyentes, evitando su desplazo a las oficinas gubernamentales; las "Campañas de Cartas Invitación" para informar a los contribuyentes sobre los adeudos en impuestos y derechos vehiculares; así como los decretos de estímulos fiscales temporales otorgados en materia fiscal vehicular, como enseguida se detalla:

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS ENE-SEP 2023

Descripción	Recaudado ene-sep 2022	Estimado anual 2023	Estimado ene-sep 2023	Recaudado ene-sep 2023	Diferencia Ene-Sep	Var. % Ene-Sep 2023	% Avance a sept 2023	Diferencia 2023 vs 2022	Var. % vs 2022
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5=4-3)	(6=5/3*100)	(7=4/2*100)	(8=4-1)	(9=8/1*100)
INGRESOS PROPIOS	1,270,074,436	1,672,115,690	1,392,794,239	1,447,216,669	54,422,430	3.9	86.6	177,142,234	13.9
IMPUESTOS	828,570,739	1,072,407,441	898,452,570	931,025,504	32,572,934	3.6	86.8	102,454,765	12.4
DERECHOS	394,564,240	533,449,453	440,422,111	428,933,953	-11,488,158	-2.6	80.4	34,369,713	8.7
PRODUCTOS	17,199,930	24,063,652	20,120,369	37,634,821	17,514,452	87.0	156.4	20,434,891	118.8
APROVECHAMIENTOS	29,739,527	42,195,144	33,799,189	49,622,391	15,823,202	46.8	117.6	19,882,864	66.9

PERSPECTIVAS ECONÓMICAS PARA 2024.

Los CGPE 2024, contemplan que la economía mexicana tenga un crecimiento real de entre 2.5% a 3.5% al cierre de 2023, y una estimación de crecimiento real para 2024 entre un rango de 2.5% a 3.5% de igual manera. Asimismo, se pronostica un tipo de cambio de 17.3 pesos por dólar al cierre de 2023 y 17.6 pesos por dólar para el 2024. En relación con el crecimiento de los precios de los bienes y servicios, se espera una inflación anual al cierre de 2023 de 4.5%, y un crecimiento de los precios para el 2024 de 3.8%.

En cuanto al valor asignado a la mezcla mexicana de petróleo para el cierre de 2023, se prevé que sea de 67 dólares por barril y 56.7 dólares por barril para el 2024. Asimismo, se anticipa una tasa de interés del valor de los CETES a 28 días para el cierre de 2023 de 11.3% y una tasa de 9.5% para el 2024.

El Paquete Económico prevé que, al cierre de 2023, los ingresos petroleros estimados se ubiquen en 1,181.3 miles de millones de pesos, por abajo de lo previsto al inicio del año.

Respecto a la política fiscal relacionada con los ingresos tributarios, los CGPE 2024 señalan que al cierre de julio 2023 estos alcanzaron los 2 billones 647.0 mil millones de pesos, lo que representó un incremento acumulado de 6.3% real anual; al cierre de 2023, se prevé que los ingresos tributarios se ubiquen en 4 billones 444.4 mil millones de pesos, lo que representa 13.9% del PIB, el nivel más alto desde que se tiene registro, sin embargo, con respecto a lo programado en la LIF 2023, se prevé que la recaudación se ubique por debajo en 175.7 mil millones de pesos, esto debido a diversos factores como son la disminución de los ingresos petroleros, la apreciación del peso contra el dólar estadounidense y a una menor recaudación de los ingresos tributarios, en especial del Impuesto al Valor Agregado.

Para el ejercicio 2024, según lo señalado en los CGPE se proyecta alcanzar una Recaudación Federal Participable (RFP) de 4 billones 585 mil 352.1 millones de pesos, derivado del monto de ingresos fiscales a obtener durante el ejercicio fiscal de 2024. Con la información anterior se obtiene la siguiente estimación de transferencias federales para las entidades federativas.

**Transferencias Federales a las Entidades Federativas, 2023-2024
(Miles de millones de pesos de 2024)**

	2023		2024 p/	Variación de 2024 vs. 2023			
	PPEF p/	PEF a/		Absoluta		Real (%)	
Total	2,549.3	2,550.4	2,563.3	14.0	12.9	0.5	0.5
Participaciones	1,278.7	1,278.7	1,267.6	-11.1	-11.1	-0.9	-0.9
Aportaciones 1_/	1,044.9	1,044.9	1,068.5	23.6	23.6	2.3	2.3
Otros Conceptos	225.7	226.8	227.2	1.5	0.4	0.7	0.2

p/ Proyecto.

a/ Aprobado. 1_/

Incluye Aportaciones ISSSTE.

Fuente: SHCP.

PRONÓSTICO DE INGRESOS.

En este contexto, la presente Iniciativa de Ley de Ingresos contempla obtener, para el ejercicio fiscal 2024, ingresos totales del orden de: \$ 21,995,316,218 (Veintiún mil novecientos noventa y cinco millones trescientos dieciséis mil doscientos dieciocho pesos), que se integra por el 8.5% de Ingresos de Gestión, el 89.9% de Ingresos de origen Federal y el 1.6% de Ingresos por financiamiento, en la forma que enseguida se señala:

De Ingresos de Gestión se prevén \$ 1,880,655,586 (Mil ochocientos ochenta millones seiscientos cincuenta y cinco mil quinientos ochenta y seis pesos), estimación que se considera apegada a la realidad con base en el desempeño de la economía del Estado de Colima.

De Ingresos de Origen Federal se prevén \$19,764,660,632 (Diecinueve mil setecientos sesenta y cuatro millones seiscientos sesenta mil seiscientos treinta y dos pesos), proyecciones que se basan en el marco macroeconómico incorporado en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, monto que puede variar en función del comportamiento de la economía nacional e internacional.

De Ingresos de Financiamiento se prevén \$350,000,000 (Trescientos cincuenta millones de pesos), estimación que se considera necesaria cuyo destino será exclusivamente para cubrir necesidades de corto plazo, entendiéndose dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

Cabe hacer mención, que dentro de los ingresos de origen federal, se incluye los ingresos por convenios federales, los cuales se proyectan considerando la propia estimación realizada por las dependencias y entidades paraestatales del Gobierno del Estado.

I. OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y METAS.

Atendiendo la normatividad establecida por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima así como la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, los ingresos proyectados a recaudarse en el ejercicio fiscal de 2024, se destinarán a cubrir el Gasto Público orientándolo hacia los objetivos y metas contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo y los programas que de éste se derivan, los cuales se rigen por los principios de austeridad,

honradez y transparencia, garantizando con ello el uso eficiente de los recursos públicos en cada uno de los Programas Presupuestarios; en ese sentido, el Gobierno del Estado de Colima, actuará conforme a los siguientes objetivos anuales, estrategias y metas de finanzas públicas:

a. Objetivo.

Contribuir a la sostenibilidad de las finanzas públicas mediante una política tributaria eficaz que promueva la eficiencia recaudatoria, la modernización de los sistemas de información y una efectiva asistencia al contribuyente.

b. Estrategias.

Fortalecer la infraestructura instalada de los Kioscos de Servicios de Gobierno y oficinas de recaudación para ampliar la atención a los contribuyentes.

Incentivar el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, dentro del marco de legalidad.

Impulsar reformas legales que fortalezcan la recaudación de los ingresos.

Aprovechar el uso de las tecnologías de la información, para acercar los servicios a los contribuyentes y reducir el tiempo que estos destinan al pago de sus contribuciones.

Aplicar acciones eficientes para el control de obligaciones fiscales que reduzcan las prácticas de evasión y elusión fiscal.

c. Meta.

Derivado de lo anterior, el Gobierno del Estado de Colima establece como meta para el ejercicio fiscal 2024, un crecimiento de recaudación de impuestos similar al crecimiento del Producto Interno Bruto Nacional.

II. PROYECCIONES DE FINANZAS PÚBLICAS.

Proyecciones de Finanzas Públicas del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2024.

Los ingresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2024 se estiman en **\$21,995,316,218 (Veintiún mil novecientos noventa y cinco millones trescientos dieciséis mil doscientos dieciocho pesos)**, distribuidos en los conceptos que se detallan a continuación:

1. Impuestos.

Los impuestos se calcularon considerando los ingresos recaudados en el periodo de enero a septiembre 2023, el pronóstico de ingresos al cierre del ejercicio fiscal 2023, y el marco macroeconómico para el ejercicio fiscal 2024, en donde se tomaron elementos como la inflación anual y el crecimiento económico esperado, conforme a los Criterios Generales de Política Económica para 2024. Además, con el fin de fortalecer los ingresos propios, se establece como meta tener un crecimiento en la recaudación de impuestos similar al crecimiento del Producto Interno Bruto Nacional.

Por este concepto se estima la cantidad de **\$1,214,400,209 (Mil doscientos catorce millones cuatrocientos mil doscientos nueve pesos)**.

2. Cuotas y Aportaciones de seguridad social.

No se prevé obtener ingresos por este concepto.

3. Contribuciones de Mejoras.

Este concepto de ingreso no es objeto de estimación en la presente Iniciativa de Ley, toda vez que, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Hacienda del Estado, para materializar sus elementos esenciales, deberá expedirse un decreto específico por el Congreso del Estado.

4. Derechos.

Para la estimación de los diferentes conceptos que integran el capítulo de derechos, se consideró la información proporcionada por las dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Colima, prestadoras de los servicios que los generan, así como los ingresos observados de enero a septiembre de 2023 y las cifras proyectadas al cierre del ejercicio fiscal 2023, considerando el crecimiento de la Unidad de Medida y

Actualización (U.M.A.) conforme el pronóstico de la inflación, y el crecimiento esperado de la economía para 2024. Lo anterior, tomando en cuenta que el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público de la entidad y la prestación de servicios por parte del Estado y sus organismos, están vinculados con actividades productivas que crecen al ritmo de la actividad económica y que, con esta medida los derechos se mantendrán en proporción directa con el costo que implica al Estado otorgar dichos bienes y servicios.

Por este concepto se estima la cantidad de **\$559,496,822 (Quinientos cincuenta y nueve millones cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos veintidós pesos)**.

5. Productos.

Los productos son las contraprestaciones por los servicios que presta el Gobierno del Estado en sus funciones de derecho privado, tales como los intereses que generan las cuentas bancarias, entre otros, de conformidad con la legislación aplicable en la materia. Para la proyección de este rubro de ingresos, se consideró los ingresos observados en el periodo de enero a septiembre de 2023, la proyección de los ingresos al cierre del ejercicio fiscal 2023, así como la inflación anual estimada y crecimiento económico esperado, conforme a los Criterios Generales de Política Económica para 2024.

Por este concepto se estima la cantidad de **\$44,530,149 (Cuarenta y cuatro millones quinientos treinta mil ciento cuarenta y nueve pesos)**.

6. Aprovechamientos.

Los aprovechamientos son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal y municipal. Para la estimación de este rubro de ingresos se consideró la recaudación observada de los ingresos de enero a septiembre de 2023, las cifras proyectadas al cierre del ejercicio fiscal 2023, considerando el factor de inflación y el crecimiento económico esperado para 2024, conforme a los Criterios Generales de Política Económica para 2024.

Por este concepto se estima la cantidad de **\$62,228,406 (Sesenta y dos millones doscientos veintiocho mil cuatrocientos seis pesos)**.

7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos.

No se prevé obtener ingresos por este concepto.

8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones.

8.1. Participaciones.

Las Participaciones son los recursos que se transfieren a las entidades federativas y a los municipios, correspondientes a las participaciones en ingresos federales, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, así como de conformidad con los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos.

El Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación, el Fondo de Participación Específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y el 0.136% de la Recaudación Federal Participable, se cuantificaron con base en el monto de ingresos fiscales estimados a obtener por la Federación y considerados en la Recaudación Federal Participable que señala el artículo 1o. de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, turnada por el Ejecutivo Federal a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Con base en dicha Recaudación Federal Participable, se aplicaron los porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y al producto de esta estimación, los últimos coeficientes de distribución para el Estado de Colima.

El Fondo de Gasolina y Diesel se proyectó considerando las propias estimaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Finalmente, el Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable deriva de las propias estimaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la información proporcionada por los entes generadores de este concepto de ingresos.

Por concepto de Participaciones se prevé obtener la cantidad de **\$7,243,526,453 (Siete mil doscientos cuarenta y tres millones quinientos veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos).**

8.2. Aportaciones.

Las aportaciones federales son recursos que la Federación transfiere a la hacienda pública del Estado cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que la Ley de Coordinación Fiscal dispone.

El monto de las Aportaciones federales del Ramo 33, derivan de las propias estimaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previstas en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Es importante precisar que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gastos Operativos (FONE) para el ejercicio fiscal 2024 los administrará el Gobierno Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Coordinación Fiscal. Los Estados serán apoyados con recursos económicos complementarios para ejercer las atribuciones que en materia de educación básica y normal de manera exclusiva se les asignan, respectivamente, en los artículos 13 y 16 de la Ley General de Educación. Sin embargo, los mencionados recursos presupuestalmente se considerarán para el Estado.

Por concepto de Aportaciones se prevé obtener la cantidad de **\$8,885,100,716 (Ocho mil ochocientos ochenta y cinco millones cien mil setecientos dieciséis pesos).**

8.3. Convenios.

Los convenios, son ingresos que reciben las Entidades Federativas derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la Federación, las Entidades Federativas y/o sus dependencias o Municipios.

Por lo que corresponde a los convenios, el monto propuesto en la presente Iniciativa se conformó de las propias estimaciones que realizaron las dependencias y entidades del Gobierno del Estado. La totalidad de ingresos que se perciban por los conceptos previstos en este Capítulo, estarán destinados a los fines específicos que se determinen en los convenios que al efecto se celebren.

Por concepto de Convenios se estima la cantidad de **\$951,985,548 (Novecientos cincuenta y un millones novecientos ochenta y cinco mil quinientos cuarenta y ocho pesos).**

8.4. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.

Los incentivos derivados de la colaboración fiscal son los ingresos que percibe el Estado derivados del ejercicio de facultades delegadas por la Federación en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos; que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio se reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración, los cuales se determinaron considerando el potencial recaudatorio de las diversas fuentes de ingresos coordinados, previstas en el referido convenio y sus anexos.

Se incluye en este rubro de ingresos, el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; el cual, para su proyección, se tomó como base el monto nacional propuesto en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2024, este monto se multiplicó por el coeficiente de distribución para el Estado de Colima, conforme lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

Por concepto de Incentivos se estima la cantidad de **\$662,546,687 (Seiscientos sesenta y dos millones quinientos cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y siete pesos).**

8.5. Fondos Distintos de Aportaciones.

Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios, distintos de aportaciones y previstos en disposiciones específicas, tales como: Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, y Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero).

No se prevé obtener ingresos por este concepto.

9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas son los recursos que reciben en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

El monto que por este concepto se proyecta, se conformó de las propias estimaciones que realizaron las dependencias y las entidades del Gobierno del Estado, se incluye en este rubro, el subsidio ordinario y extraordinario correspondiente a la Universidad de Colima, el subsidio de la Universidad Tecnológica de Manzanillo y el de la Universidad Intercultural de Colima.

Por este concepto se estima la cantidad total de **\$2,021,501,228 (Dos mil veintiún millones quinientos un mil doscientos veintiocho pesos).**

10. Ingresos derivados de financiamientos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción I y el artículo 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, podrá contratar obligaciones de corto plazo, sin que el saldo insoluto total del monto principal de estas obligaciones de corto plazo, excedan del 6% (seis por ciento) del total de los ingresos previstos en la presente Ley de Ingresos, sin incluir financiamiento neto, cuyo destino será exclusivamente para cubrir necesidades de corto plazo, entendiéndose dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

Por este concepto se estima la cantidad total de **\$350,000,000 (Trescientos cincuenta millones de pesos).**

Proyecciones de Finanzas Públicas del Estado de Colima para los ejercicios fiscales 2025 a 2029.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los montos de los ingresos proyectados del Estado de Colima para los cinco ejercicios fiscales posteriores, en adición a 2024.

Para llevar a cabo la proyección de los ingresos de los ejercicios fiscales de 2025 a 2029, se tomó como base las cifras proyectadas en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2024, a las que se aplicó las variables macroeconómicas de mediano plazo contempladas en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, dadas a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los cuales se informó el pronóstico del crecimiento del PIB y la inflación anual esperada en los periodos de 2025 a 2029.

Según los CGPE 2024 se proyecta que durante el periodo 2025 a 2029 el PIB de México registrará un crecimiento real anual entre un rango de 2.0% y 3.0%. De manera puntual para la estimación del periodo en cuestión se consideró un crecimiento promedio del PIB de 2.5% anual. Asimismo, se consideró la inflación anual del 3.0% para el periodo de 2025 a 2029, en línea con lo estimado en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024. Con base a lo anterior, se emiten las siguientes proyecciones de ingresos correspondientes al periodo de 2025 a 2029, en adición a 2024.

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA						
Proyecciones de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto	2024	2025	2026	2027	2028	2029
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	9,786,728,726	10,324,998,806	10,892,873,740	11,491,981,797	12,124,040,796	12,790,863,039
A. Impuestos	1,214,400,209	1,281,192,220	1,351,657,793	1,425,998,971	1,504,428,915	1,587,172,505
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	559,496,822	590,269,147	622,733,950	656,984,318	693,118,455	731,239,970
E. Productos	44,530,149	46,979,307	49,563,169	52,289,143	55,165,046	58,199,124
F. Aprovechamientos	62,228,406	65,650,968	69,261,772	73,071,169	77,090,083	81,330,038

G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	7,243,526,453	7,641,920,408	8,062,226,030	8,505,648,462	8,973,459,127	9,466,999,379
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	662,546,687	698,986,755	737,431,026	777,989,733	820,779,168	865,922,022
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	11,858,587,492	12,510,809,804	13,198,904,343	13,924,844,082	14,690,710,507	15,498,699,585
A. Aportaciones	8,885,100,716	9,373,781,255	9,889,339,224	10,433,252,882	11,007,081,790	11,612,471,289
B. Convenios	951,985,548	1,004,344,753	1,059,583,715	1,117,860,819	1,179,343,164	1,244,207,038
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	2,021,501,228	2,132,683,796	2,249,981,404	2,373,730,382	2,504,285,553	2,642,021,258
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0					
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	350,000,000	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	350,000,000	0	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	21,995,316,218	22,835,808,610	24,091,778,085	25,416,825,879	26,814,751,302	28,289,562,623
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0

III. DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS, INCLUYENDO SALDO Y COMPOSICIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA.

A. Riesgos relevantes para las finanzas públicas.

El Estado de Colima tiene una elevada dependencia de las transferencias federales, por lo que cualquier situación que afecte en las finanzas públicas Federales trascendería a las del Estado. Sin embargo, es necesario advertir que esta limitante no es exclusiva del Estado, se presenta en todas las entidades federativas del país, ya que partir del establecimiento del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, los gobiernos estatales cedieron al federal sus potestades tributarias a cambio de que les transfirieran participaciones de los ingresos federales.

Las cantidades de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones son cifras variables y se actualizarán hasta en tanto se autorice el Paquete Económico Federal por parte del Congreso de la Unión, para el ejercicio fiscal 2024.

Si bien la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2024 se genera enmarcada en las condiciones macroeconómicas especificadas en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, los mencionados Criterios Generales, advierten que las proyecciones de ingresos están sujetas a variaciones y a algunos riesgos relevantes que pueden incidir en el cumplimiento de las proyecciones de finanzas públicas como son:

Riesgos al pronóstico de las principales variables para 2024

Riesgos a la baja	Riesgos al alza
<ul style="list-style-type: none"> • Conflictos geopolíticos que ocasionen restricciones al comercio mundial y generen desabasto de insumos, así como una alta volatilidad en los mercados financieros. • Una desaceleración pronunciada de la economía de EE.UU. que pudiera repercutir en el sector manufacturero de exportación de México, el turismo y las remesas, así como en las variables financieras. 	<ul style="list-style-type: none"> • Aceleración de las inversiones en México o Norteamérica para la relocalización de las cadenas de valor desde China. Lo anterior permitiría que aumente más rápido la integración de industrias, incrementando la producción y el contenido regional. • Un crecimiento económico global más vigoroso que en 2023 que impulse la actividad económica mexicana mediante el turismo, las remesas, las exportaciones y la entrada de flujos de capitales.

3. Obligaciones bancarias de corto plazo.

El saldo insoluto de las obligaciones bancarias de corto plazo, con fecha de corte al 30 de septiembre de 2023, es de \$136,954,550 (Ciento treinta y seis millones novecientos cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta pesos), y se compone de la siguiente forma:

OBLIGACIONES BANCARIAS DE CORTO PLAZO										
SALDOS INSOLUTOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023										
Acreedor	No. de Crédito	Monto Contratado	Saldo Insoluto	Tasa de Interés Contratada	Tasa Efectiva	Fecha de Suscripción	Fecha de Vencimiento	Garantía y/o Fuente de Pago	Tipo de Crédito	Destino
Banco del Bajío	14393129	\$50,000,000	\$4,166,674.00	TIIIE+0.79%	11.04%	oct-22	oct-23	Quirografario	Simple	Necesidades de corto plazo
Banco del Bajío	14514379	\$300,000,000	\$53,787,876.30	TIIIE+0.59%	11.39%	nov-22	nov-23	Quirografario	Simple	Necesidades de corto plazo
Banca Afirme	308499957	\$300,000,000	\$78,999,999.99	TIIIE+0.54%	11.24%	dic-22	dic-23	Quirografario	Simple	Necesidades de corto plazo
Total		\$650,000,000	\$136,954,550							

1. Techo de Financiamiento Neto del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2024

De conformidad con el Artículo 46, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que señala:

“De acuerdo a la clasificación del Sistema de Alertas, cada Ente Público tendrá los siguientes Techos de Financiamiento Neto:

- I. Bajo un endeudamiento sostenible, corresponderá un Techo de Financiamiento Neto de hasta el equivalente al 15 por ciento de sus Ingresos de libre disposición;*
- II. Un endeudamiento en observación tendrá como Techo de Financiamiento Neto el equivalente al 5 por ciento de sus Ingresos de libre disposición; y*
- III. Un nivel de endeudamiento elevado tendrá un Techo de Financiamiento Neto igual a cero.*

Para los casos previstos en el artículo 7, fracciones I, II y III de esta Ley, se autorizará Financiamiento Neto adicional al Techo de Financiamiento Neto contemplado en este artículo, hasta por el monto de Financiamiento Neto necesario para solventar las causas que generaron el Balance presupuestario de recursos disponible negativo.

Para efectos de la determinación del Techo de Financiamiento Neto de aquellos Entes Públicos que no tengan contratados Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, que den lugar a la evaluación que deberá realizar la Secretaría sobre los indicadores del Sistema de Alertas de acuerdo a los artículos 43 y 44 de esta Ley, tendrán que entregar la información requerida por la Secretaría de acuerdo al Reglamento del Registro Público Único para la evaluación correspondiente.”

Asimismo, el artículo 14, del Reglamento del Sistema de Alertas establece:

“Con base en la medición realizada a través de los indicadores del Sistema de Alertas, conforme a los rangos señalados en el artículo 13 del presente Reglamento, se clasificará a cada Entidad Federativa y Municipio de acuerdo con los niveles de endeudamiento siguientes:

- I. Nivel de endeudamiento sostenible, cuando el indicador de Deuda Pública y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición se ubique en el rango bajo y se presente alguna de las situaciones siguientes:*
 - a) Los indicadores restantes se ubiquen en el rango bajo, o*
 - b) Los indicadores restantes se ubiquen, uno en el rango medio y el otro en el rango bajo;*
- II. Nivel de endeudamiento en observación, cuando:*

- a) El indicador de Deuda Pública y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición se ubique en el rango bajo y se presente alguna de las situaciones siguientes:
 - i. Los indicadores restantes se ubiquen en el rango medio, o
 - ii. Los indicadores restantes se ubiquen, uno en el rango alto, y el otro en un rango medio o bajo, y
 - b) El indicador de Deuda Pública y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición se ubique en el rango medio y los dos indicadores restantes se ubiquen en un rango medio o bajo, y
- III. Nivel de endeudamiento elevado, cuando:
- a) El indicador de Deuda Pública y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición se ubique en el rango alto, o
 - b) El indicador de Deuda Pública y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición se ubique en rango bajo o medio y los dos indicadores restantes se ubiquen en el rango alto.”

En relación a lo anteriormente señalado, con fecha 30 de junio de 2023, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó en su página oficial de internet los resultados de los indicadores y niveles de endeudamiento del Sistema de Alertas de las Entidades Federativas en relación con la Cuenta Pública 2022, resultando el Estado de Colima con un nivel de Endeudamiento en observación.

En ese sentido, se determina que para el ejercicio fiscal 2024, el Techo de Financiamiento Neto del Estado será de hasta \$384,637,727 (Trescientos ochenta y cuatro millones seiscientos treinta y siete mil setecientos veintisiete pesos), el cual se detalla a continuación:

Techo de Financiamiento Neto para el Ejercicio Fiscal 2024	
Concepto	Importe
(+) Impuestos	1,214,400,209
(+) Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
(+) Contribuciones de Mejoras	-
(+) Derechos	559,496,822
(+) Productos	44,530,149
(+) Aprovechamientos	62,228,406
(+) Participaciones	7,243,526,453
(+) Incentivos Económicos	662,546,687
Total de Ingresos de Libre Disposición	9,786,728,726
(-) Participaciones e Incentivos económicos a municipios	2,093,974,187
(=) Ingresos de Libre Disposición Neto	7,692,754,539
(X) Porcentaje de Techo de Financiamiento	5%
(=) Techo de Financiamiento Neto	384,637,727

IV. RESULTADO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE COLIMA DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS Y EL EJERCICIO FISCAL 2023.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los resultados de los ingresos del Estado de Colima conforme a las cuentas públicas de los ejercicios fiscales de 2018 al 2022; y los ingresos proyectados al cierre del ejercicio fiscal de 2023, considerando los ingresos devengados al cierre del tercer trimestre y estimados para el resto del ejercicio.

Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA						
Resultados de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto	2018 ¹	2019 ¹	2020 ¹	2021 ¹	2022 ¹	2023 ²
1. Ingresos de Libre Disposición	8,461,908,039	8,161,576,402	8,549,824,783	7,804,443,081	8,621,520,651	9,084,499,637
A. Impuestos	770,769,144	841,381,782	768,394,598	901,163,800	990,528,306	1,104,980,375
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0

C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	372,114,122	401,324,225	340,524,031	466,711,549	478,739,617	521,961,295
E. Productos	29,494,935	12,925,601	7,451,505	10,103,077	20,625,024	41,578,104
F. Aprovechamientos	363,050,438	699,338,432	834,076,745	258,214,643	61,421,092	58,345,546
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	5,510,410,820	5,942,097,385	5,916,390,741	5,540,690,837	6,135,747,671	6,875,724,807
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	476,030,908	257,869,872	378,448,720	619,517,810	934,019,126	481,909,509
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0			
K. Convenios	940,037,673	6,639,104	304,538,444	8,041,366	439,815	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0		0
2. Transferencias Federales Etiquetadas	9,029,618,050	9,362,373,024	9,192,511,250	10,001,607,742	10,495,895,351	11,744,560,893
A. Aportaciones	5,957,199,309	6,450,893,735	6,706,169,985	6,825,823,221	7,551,854,054	8,280,306,457
B. Convenios	1,359,689,519	1,142,944,804	739,661,065	1,455,908,466	1,161,527,668	1,523,188,330
C. Fondos Distintos de Aportaciones	13,994,896	0	2,414,701	0	4,684,730	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,575,569,303	1,671,770,560	1,726,644,087	1,700,031,215	1,776,211,447	1,941,066,106
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	123,165,023	96,763,925	17,621,413	19,844,839	1,617,452	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	1,550,000,000	1,446,727,964	1,277,183,589	1,240,000,000	955,000,000	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	1,550,000,000	1,446,727,964	1,277,183,589	1,240,000,000	955,000,000	0
4. Total de Resultados de Ingresos	19,041,526,088	18,970,677,389	19,019,519,622	19,046,050,823	20,072,416,002	20,829,060,530
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	1,550,000,000	1,446,727,964	1,277,183,589	1,240,000,000	955,000,000	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento	1,550,000,000	1,446,727,964	1,277,183,589	1,240,000,000	955,000,000	0

1. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

2. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre del tercer trimestre de 2023 y estimados para el resto del ejercicio.

Fuente: Cuentas públicas anuales

II.- Analizada que ha sido la iniciativa en comento, las Diputadas y Diputados que integramos esta Comisión Legislativa, sesionamos a efecto de elaborar el Dictamen correspondiente; lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 74, 75, y 123 al 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 15, numeral 1, fracciones I y IV, de la Ley Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, es potestad de este Honorable Congreso del Estado aprobar anualmente la Ley de Ingresos del Estado, a más tardar el 30 de noviembre, y hasta el 15 de diciembre de cada seis años para el caso del cambio del Ejecutivo del Estado.

Al respecto, y toda vez que el trabajo legislativo se ejerce a través de las Comisiones Permanentes, ya que éstas contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales; de conformidad con lo preceptuado en los artículos 70, 71, fracción III y 74, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, y 68, fracción I, de su Reglamento, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, es competente para estudiar, analizar y dictaminar las iniciativas que les sean turnadas por la Directiva o la Asamblea, así como los asuntos relacionados con la expedición y reformas de la Ley de Ingresos del Estado de Colima, y de la Ley de Ingresos de cada uno de los Municipios de la Entidad.

SEGUNDO. OBJETO DE LA INICIATIVA.

La Titular del Poder Ejecutivo en el Estado, a través de la iniciativa que ha sido previamente analizada, promueve ante esta Soberanía la aprobación de la Ley de Ingresos del Estado de Colima, para el Ejercicio Fiscal 2023; con el objeto de

establecer dentro del citado marco jurídico, el importe de los ingresos que, de acuerdo con su naturaleza y cuantía, estima obtener el Gobierno del Estado para la realización de las funciones que constitucionalmente le son encomendadas.

TERCERO. ELEMENTOS DE FORMALIDAD JURÍDICA.

El proceso legislativo para la creación de normas de carácter estatal y municipal, está contenido principalmente en los artículos 23, 33 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, previéndose un régimen especial para la aprobación de la Ley de Ingresos del Estado, el cual es imperativo observar por el legislador. Dicho régimen especial puede entenderse conformado por:

a) Normas procedimentales particulares. En lo que atañe a este rubro, las normas procedimentales son aquellas que disciplinan las modalidades del ejercicio del poder normativo conferido. Para el caso de la Ley de Ingresos del Estado se prevé:

- I. La iniciativa de Ley de Ingresos correspondiente solo puede ser presentada por el Gobernador o la Gobernadora del Estado, la cual será remitida al Congreso del Estado por conducto de la Secretaría General de Gobierno, según lo previsto en el artículo 33, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado. Entre tanto, en la generalidad de los casos, salvo que se trate de iniciativas de Ley de Ingresos de los Municipios de la Entidad, para el resto de las iniciativas no existe previsión específica que establezca que deba ser determinado funcionario público, o determinada autoridad, quien ponga en marcha el procedimiento legislativo, siempre que ostente el derecho de presentar iniciativas.
- II. Constituye un mandato constitucional que, en materia hacendaria, le corresponda al Congreso del Estado aprobar la Ley de Ingresos del Estado.

De esta manera, posterior a la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado, por razón de la materia de su especialización, la Mesa Directiva del Congreso del Estado la turnó a la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, imponiendo a ésta la obligatoriedad de proceder a su análisis y dictaminación.

b) Un contenido normativo específico. En términos de lo establecido en los artículos 37 y 37 BIS, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, el contenido del proyecto de la Ley de Ingresos debe:

- I. Ser de un contenido tributarista, es decir, que legisle sobre las contribuciones que deba recaudar el erario estatal; o en su caso que tenga una vinculación estrecha con lo relativo a los ingresos que obtendrá el Estado para solventar lo previsto en el Presupuesto de Egresos.

c) Ámbito temporal de vigencia ordinario. Hablar del ámbito temporal de validez de una norma jurídica, se refiere al espacio de tiempo comprendido entre los límites determinados en que esa norma subsiste o mantiene eficacia. Por regla general, y a diferencia de otros ordenamientos, la Ley de Ingresos del Estado tiene una vigencia anual, ya que, por su propio contenido, está destinada únicamente a prever de dónde se proveerá el Estado de los ingresos que le sean necesarios para cubrir su presupuesto de egresos que regirá durante una anualidad.

CUARTO. ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD.

1. Aspectos generales.

La Ley de Ingresos estatal se erige como el instrumento normativo que establece los recursos a obtener por parte del Gobierno del Estado, durante un determinado ejercicio fiscal, sirviendo de base en la formulación del Presupuesto de Egresos del Estado, y como ordenamiento legal de observación básica y primordial, que permite la fiscalización de sus cuentas públicas, y con ello conocer la debida aplicación de sus recursos; lo que constituye una garantía del gobernado respecto de la recaudación y la forma en cómo se ejerce el gasto público.

2. Análisis de constitucionalidad.

Desde la base constitucional, el Estado tiene a su cargo la rectoría económica y el desarrollo nacional, el cual deberá ser integral y sustentable, y uno de los instrumentos de política financiera y de planeación, que permiten su ordenación, lo forman propiamente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos.

En el ámbito local, como ya se adujo con antelación, es una potestad de la Gobernadora del Estado remitir cada año al Congreso del Estado, a más tardar el 31 de octubre, y en su caso hasta el 15 de noviembre de cada seis años con motivo del cambio del Ejecutivo Estatal, los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado. Facultad que se encuentra consagrada en el artículo 58, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

3. Análisis de legalidad.

De acuerdo con las Reglas de Disciplina Financiera, previstas en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y de los apartados específicos a que hace alusión el artículo 61, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, representa para este Poder Legislativo un imperativo advertir que el proyecto de la Ley de Ingresos que ha presentado la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se haya elaborado conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, y demás legislación local aplicable; en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y en estricta observancia de las normas que al efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Dentro de su estructura se deben de incluir, cuando menos, los objetivos anuales, las estrategias y metas; las proyecciones de las finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en la elaboración de los Criterios Generales de Política Económica que al respecto emitió la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que fueron base sustancial de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024. En esa guisa, en las proyecciones se deben de contemplar los periodos de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión (2024 a 2029; así como los resultados de las finanzas que abarquen también un periodo de los últimos cinco años (2018 a 2023). Otros de los datos a considerar para la integración del proyecto de la Ley de Ingresos que nos ocupa, es la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, y el saldo y composición de la deuda pública.

Respecto de este último apartado, se observa que en el proyecto que se analiza se describen debidamente los montos de la deuda pública, con corte al día 30 de septiembre del presente año, los cuales se clasifican de la siguiente manera:

- **Deuda Pública Directa:** El saldo insoluto es de \$3'548,241,514 (Tres mil quinientos ochenta y cuatro millones doscientos cuarenta y un mil quinientos catorce pesos 00/100 M.N.); y
- **Deuda Pública Indirecta:** El saldo insoluto es de \$94'757,026.00 (Noventa y cuatro millones setecientos cincuenta y siete mil veintiséis pesos 00/100 M.N.); y
- **Obligaciones a corto plazo:** El saldo insoluto es \$136'954,550.00 (Ciento treinta y seis millones novecientos cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Como base de la proyección de los ingresos para el ejercicio fiscal 2024, la iniciativa considera la evolución de los ingresos en el periodo de enero a septiembre de 2022, así como el pronóstico de la recaudación al cierre de este último trimestre del año; sin dejar de observar el marco macroeconómico para el siguiente ejercicio fiscal.

4. Composición de la Ley de Ingresos Estatal.

La estructura capitular que guarda la Ley de Ingresos, sufrió modificación ante la llegada de la contabilidad gubernamental, advirtiéndose así la siguiente conformación o estructura de dicho instrumento jurídico:

- Disposiciones generales;
- Impuestos;
- Cuotas y Aportaciones de seguridad social;
- Contribuciones de mejoras;
- Derechos;
- Productos;
- Aprovechamientos;
- Gasto Federalizado (Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones;
- Transferencias, Asignaciones y Subsidios;
- Ingresos derivados de financiamientos;
- Deuda Pública; y
- Artículos Resolutivos y Transitorios.

De acuerdo con la proyección de los ingresos totales que plantea la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para el ejercicio fiscal 2024, está obtener la cantidad de **\$21,995'316,218.00** (Veintiún mil novecientos noventa y cinco millones trescientos dieciséis mil doscientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), lo que representa un incremento por la cantidad de

\$1,440'016,218.00 (Mil cuatrocientos cuarenta millones dieciséis mil doscientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), y una variación nominal del 7.01% en términos reales, en comparación con la estimación que se tuvo para este ejercicio fiscal 2023.

Del total de los ingresos que se esperan obtener para el próximo año, el 8.55% se integran de ingresos de gestión, el 89.86% de ingresos de origen federal, y solo el 1.59% lo conforman los ingresos por financiamientos, tal como se describe a continuación:

- ✓ De Ingresos de Gestión se prevén **\$1,880'655,586.00** (Mil ochocientos ochenta millones seiscientos cincuenta y cinco mil quinientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), cantidad que se considera apegada a la realidad, con base en el desempeño de la economía del Estado de Colima;
- ✓ De Ingresos de Origen Federal se prevén **\$19,764'660,632.00** (Diecinueve mil setecientos sesenta y cuatro millones seiscientos sesenta mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.); proyecciones que se basan en el marco macroeconómico incorporado en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, mismo que puede variar en función del comportamiento de la economía nacional e internacional.
- ✓ Por su parte, de Ingresos de Financiamiento que se prevén en la Ley de Ingresos del Estado para el próximo ejercicio fiscal, se establece la cantidad de **\$350'000,000.00** (Trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), cuyo destino será exclusivamente para cubrir necesidades de corto plazo, esto en razón de que dichas necesidades atienden primordialmente a la insuficiencia de liquidez de carácter temporal.

Al respecto de la composición del proyecto de la Ley de Ingresos del Estado, es importante destacar que se mantiene la política fiscal de no proponer nuevos gravámenes, ni incremento a las tasas.

Respecto de los programas de estímulos fiscales, para el ejercicio fiscal 2024 se da continuidad a los beneficios en materia del impuesto sobre nóminas, siempre que se cumplan con las condiciones y requisitos plasmados en la propia Ley, tal como es el caso de que se trate de empresas o establecimientos que inicien operaciones en el Estado y que con ello se generen empleos directos, o también que por efectos de expansión de aquellas se genere un crecimiento en la plantilla laboral.

Asimismo, se da continuidad al subsidio del 100 por ciento en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

5. Valoración de estimación de impacto presupuestario.

Otro de los aspectos importantes que se deben considerar para determinar la procedencia de una iniciativa, lo constituye la valoración de su impacto presupuestario; el cual obra debidamente acreditado en el presente instrumento legislativo, a través del oficio número SPFYA-1497-2023 que suscribió la Contadora Pública Fabiola Verduzco Aparicio, Titular de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima; de cuyo contenido se advierte que la iniciativa que es materia del presente dictamen, no presenta impacto presupuestario, debido a que, por su naturaleza, se trata de un ordenamiento jurídico de carácter fiscal, que tiene acotada una vigencia temporal, en la que se señalan el origen y el destino de los recursos públicos con los que contará el Gobierno del Estado para hacer frente a sus responsabilidades constitucionales, y demás ejecutores del gasto para el Ejercicio Fiscal 2024.

Con la información antes descrita se da cumplimiento a las previsiones normativas contempladas en los artículos 16, párrafo segundo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 58, numeral 1, de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima; y 40, numeral 3, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima.

QUINTO. CONCLUSIONES.

Del análisis efectuado a la iniciativa de mérito, las Diputadas y Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, advertimos que la misma satisface la acreditación de los lineamientos y requisitos enmarcados tanto en la legislación federal, como en aquellos ordenamientos legales de carácter estatal que son aplicables. En ese contexto, por tratarse de una norma jurídica que determinará la composición de los ingresos que habrá de percibir el Estado durante el próximo ejercicio fiscal, y en virtud de que la misma contribuirá a la sostenibilidad de las finanzas públicas mediante una política tributaria eficaz que promueva la eficiencia recaudatoria, es que consideramos su viabilidad.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

DECRETO NO. 372

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2024, en los siguientes términos:

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE COLIMA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Artículo 1. Ingresos de la Hacienda Pública

1. En el ejercicio fiscal de 2024, la Hacienda Pública del Estado Libre y Soberano de Colima percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en pesos que a continuación se enumeran:

Rubro	Tipo	Clase	Concepto	Concepto	Ingreso Estimado
				TOTAL	\$21,995,316,218
01	00	00	00	IMPUESTOS	\$1,214,400,209
01	01	00	00	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$28,690,318
01	01	02	00	IMPUESTO SOBRE EJERCICIO DE PROFESIONES	\$4,186,397
01	01	02	01	IMPUESTO SOBRE EJERCICIO DE PROFESIONES	\$4,186,397
01	01	03	00	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, CONCURSOS Y JUEGOS PERMITIDOS	\$24,503,921
01	01	03	01	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, CONCURSOS Y JUEGOS PERMITIDOS	\$24,503,921
01	02	00	00	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$549,002,839
01	02	01	00	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	\$549,002,839
01	02	01	01	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	\$549,002,839
01	02	01	99	DESCUENTOS TENENCIA DECRETOS	0
01	03	00	00	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	\$70,154,998
01	03	01	00	IMPUESTO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE	\$30,335,884
01	03	01	01	IMPUESTO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE	\$30,335,884
01	03	02	00	IMPUESTO A LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	\$39,819,114
01	03	02	01	IMPUESTO A LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	\$39,819,114
01	04	00	00	IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	0
01	05	00	00	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES	\$552,497,587
01	05	01	00	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	\$552,497,587
01	05	01	01	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	\$552,497,587
01	06	00	00	IMPUESTOS ECOLÓGICOS	0
01	07	00	00	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$14,054,467
01	07	01	00	RECARGOS	\$13,477,143
01	07	01	01	RECARGOS DE LOS IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$11,184,913
01	07	01	02	RECARGOS DE LOS IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$2,292,230
01	07	01	03	RECARGOS DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	0
01	07	01	04	RECARGOS DE LOS IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	0
01	07	01	05	RECARGOS DE LOS IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES	0
01	07	01	06	RECARGOS DE LOS IMPUESTOS ECOLÓGICOS	0
01	07	01	99	DESCUENTOS RECARGOS DECRETOS	0
01	07	02	00	MULTAS	\$48,567
01	07	02	01	MULTAS DE LOS IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$48,567
01	07	02	02	MULTAS DE LOS IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	0
01	07	02	03	MULTAS DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	0
01	07	02	04	MULTAS DE LOS IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	0
01	07	02	05	MULTAS DE LOS IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES	0
01	07	02	06	MULTAS DE LOS IMPUESTOS ECOLÓGICOS	0
01	07	02	97	CONDONACION DE MULTAS CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE COLIMA	0
01	07	02	98	REDUCCIÓN DE MULTAS CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE COLIMA	0
01	07	02	99	DESCUENTOS MULTAS DECRETOS	0
01	07	03	00	GASTOS DE EJECUCIÓN	\$528,757
01	07	03	01	GASTOS DE EJECUCIÓN DE LOS IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$76,303
01	07	03	02	GASTOS DE EJECUCIÓN DE LOS IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$452,454

01	07	03	03	GASTOS DE EJECUCIÓN DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	0
01	07	03	04	GASTOS DE EJECUCIÓN DE LOS IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	0
01	07	03	05	GASTOS EJECUCIÓN DE LOS IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES	0
01	07	03	06	GASTOS DE EJECUCIÓN DE LOS IMPUESTOS ECOLÓGICOS	0
01	07	03	99	DESCUENTOS MULTAS DECRETOS	0
01	08	00	00	OTROS IMPUESTOS	0
01	09	00	00	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0
01	09	01	00	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0
02	00	00	00	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
02	01	00	00	APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA	0
02	02	00	00	CUOTAS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	0
02	03	00	00	CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	0
02	04	00	00	OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	0
02	05	00	00	ACCESORIOS DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
03	00	00	00	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
03	01	00	00	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0
03	09	00	00	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0
04	00	00	00	DERECHOS	\$559,496,822
04	01	00	00	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$16,532,407
04	01	01	00	DERECHO POR LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES	\$16,426,807
04	01	01	01	ARENA Y GRAVA, POR CADA CIEN METROS CÚBICOS QUE SE EXTRAIGAN	\$377,269
04	01	01	02	ARCILLAS Y BALASTRES, POR CADA CIEN METROS CÚBICOS QUE SE EXTRAIGAN	\$16,049,538
04	01	01	03	MATERIALES PREPONDERANTEMENTE DE CARBONATO DE CALCIO, POR CADA CIEN METROS CÚBICOS QUE SE EXTRAIGAN	0
04	01	02	00	POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS CULTURALES	\$105,600
04	01	02	01	TEATRO HIDALGO, POR EVENTO	\$32,000
04	01	02	02	TEATRO CASA DE LA CULTURA "ALFONSO MICHEL", POR EVENTO	\$10,000
04	01	02	03	PALACIO DE GOBIERNO, AUDITORIO "MARÍA DEL REFUGIO MORALES", POR EVENTO	\$8,000
04	01	02	04	PATIO CENTRAL DE PALACIO DE GOBIERNO, POR EVENTO	\$5,000
04	01	02	05	SALA "ALBERTO ISAAC", POR EVENTO	\$3,600
04	01	02	06	POLIFORUM CULTURAL MEXIAC, POR EVENTO	\$15,000
04	01	02	07	SALA EMILIO CARBALLIDO, POR EVENTO	0
04	01	02	08	FORO AL AIRE LIBRE DE LA CASA DE LA CULTURA, POR EVENTO	\$2,000
04	01	02	09	ESTACIONAMIENTO DEL EDIFICIO CENTRAL DE LA CASA DE LA CULTURA	\$30,000
04	03	00	00	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$528,935,274
04	03	01	00	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	\$31,984,599
04	03	01	01	EXPEDICIÓN DE FIAT DE NOTARIO	0
04	03	01	02	POR NOMBRAMIENTO DE NOTARIO INTERINO Y/O ADSCRITO	\$54,063
04	03	01	03	POR AUTORIZACIÓN DE CONVENIOS DE ASOCIACIÓN, ENTRE NOTARIOS PÚBLICOS	0
04	03	01	04	POR AUTORIZACIÓN DE PROTOCOLO, ABIERTO O ESPECIAL	\$1,028,291
04	03	01	05	POR LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, O APOSTILLA, POR CADA UNA	\$3,186,048
04	03	01	06	PUBLICACIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO	\$3,798,095
04	03	01	07	POR LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DEL DUPLICADO DE LIBROS DEL REGISTRO CIVIL	\$4,278,938
04	03	01	08	POR LA EXPEDICIÓN DE INFORMES DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL EN EL ARCHIVO GENERAL	0
04	03	01	09	POR LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE INSCRIPCIONES O NO INSCRIPCIONES DE TESTAMENTO	\$479,104
04	03	01	10	POR LA INSCRIPCIÓN DE AVISOS DE OTORGAMIENTO DE TESTAMENTO	\$287,982
04	03	01	11	POR CERTIFICADOS, POR EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS Y OTROS DOCUMENTOS	\$457,824
04	03	01	12	POR AUTORIZACIÓN DE REGISTROS EXTEMPORÁNEOS	\$38,980
04	03	01	13	POR AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIONES DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL REALIZADOS EN EL EXTRANJERO POR NACIONALES	\$153,091
04	03	01	14	POR AUTORIZACIÓN DE MATRIMONIO ENTRE EXTRANJEROS	\$3,166
04	03	01	15	POR AUTORIZACIONES DE MATRIMONIO ENTRE EXTRANJEROS CON NACIONALES	\$26,657
04	03	01	16	AUTORIZACIÓN DE DIVORCIOS ADMINISTRATIVOS	\$3,315
04	03	01	17	ACLARACIÓN DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL	\$1,074,597

04	03	01	18	COMPLEMENTACIÓN DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL	\$24,663
04	03	01	19	POR SOLICITUD DE ACTAS O CONSTANCIAS QUE OBRAN EN LAS OFICINAS REGISTRADORAS DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS	\$4,534,886
04	03	01	20	POR EL DERECHO DE RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO	0
04	03	01	21	POR EL PROCEDIMIENTO DE RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL NOMBRE EN LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL	\$14,448
04	03	01	22	POR TRÁMITE DE PERMISO PARA CONSTITUIR SOCIEDADES, ASOCIACIONES Y MODIFICACIONES DE ESTATUTOS	0
04	03	01	23	ANUENCIA PARA COMPRA-VENTA, TRANSPORTE, MANEJO, ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS Y JUEGOS PIROTÉCNICOS	0
04	03	01	24	OTRAS ANUENCIAS, POR DÍA	0
04	03	01	25	EXPEDICIÓN DE ACUERDOS DE PROGRAMAS PARCIALES DE URBANIZACIÓN	\$17,323
04	03	01	26	AUTORIZACIÓN PARA REGISTRO DE DOCUMENTOS	\$95,399
04	03	01	27	ACLARACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL	\$52,533
04	03	01	28	POR EL REGISTRO DE EXAMEN A LOS ASPIRANTES A NOTARIOS	0
04	03	01	29	POR LA AUTORIZACIÓN PARA CAMBIAR LA ADSCRIPCIÓN NOTARIAL	0
04	03	01	30	POR LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN O NO INSCRIPCIÓN DE TUTOR CAUTELAR	\$1,995
04	03	01	31	CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS	\$5,854
04	03	01	32	POR LA CERTIFICACIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL	\$1,265
04	03	01	33	POR LA AUTORIZACIÓN DE LA APERTURA DEL LIBRO DEL TROTCOLO DEL PATRIMONIO DEL INMUEBLE FEDERAL	0
04	03	01	34	EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE LIBROS DE REGISTRO CIVIL EXPEDIDAS EN LOS KIOSCOS DE SERVICIOS Y TRÁMITES ELECTRÓNICOS	\$12,186,868
04	03	01	35	POR LA PATENTE DE ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO	0
04	03	01	36	EXPEDICIÓN DE COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES, POR CADA HOJA	0
04	03	01	50	POR LA EXPEDICIÓN DEL PERMISO, INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO Y LA AUTORIZACIÓN A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, COMO CONSULTOR EXTERNO, POR AÑO	\$80,004
04	03	01	51	POR LA EXPEDICIÓN DEL PERMISO, INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO Y LA AUTORIZACIÓN A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, COMO CAPACITADOR EXTERNO, POR AÑO	\$80,004
04	03	01	52	POR EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE EVENTOS DE CONCENTRACIÓN MASIVA	\$9,995
04	03	01	53	POR LA VERIFICACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL	\$6,107
04	03	01	54	POR LA EMISIÓN DE DICTÁMENES U OPINIONES TÉCNICAS DE PROTECCIÓN CIVIL	\$3,104
04	03	01	55	POR LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL	0
04	03	01	56	POR CUALQUIER OTRO SERVICIO QUE CONLLEVE LA APLICACIÓN DE RECURSOS	0
04	03	02	00	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	\$242,685,039
04	03	02	01	CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS	\$2,093,641
04	03	02	02	POR LA EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN ANUAL O REPOSICIÓN DE LA CALCOMANÍA FISCAL VEHICULAR	\$260,239,698
04	03	02	03	EXPEDICIÓN, MODIFICACIÓN, REPENDO Y REPOSICIÓN DEL PERMISO OTORGADO A CASAS DE EMPEÑO	\$135,546
04	03	02	98	DESCUENTOS CALCOMANÍA DECRETOS	0
04	03	02	99	DESCUENTOS CALCOMANÍA PENSIONADOS Y JUBILADOS	-\$19,783,846
04	03	03	00	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD	\$135,588,499
04	03	03	01	TRANSFORMACIÓN DEL TERRENO RÚSTICO EN URBANIZADO U OBRAS DE RENOVACIÓN URBANA	\$428,313
04	03	03	02	SUBDIVISIÓN DE PREDIOS URBANOS	\$163,521
04	03	03	03	REGULARIZACIÓN DE SUBDIVISIONES	\$25,149
04	03	03	04	RELOTIFICACIÓN DE PREDIOS URBANOS	\$23,930
04	03	03	05	MODIFICACIÓN, DEMOLICIÓN O AMPLIACIÓN DE INMUEBLES DEL PATRIMONIO URBANO ARQUITECTÓNICO	0
04	03	03	06	DE EQUIPAMIENTO URBANO E INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN	\$4,445
04	03	03	07	HOSPITALES Y CENTROS MÉDICOS	\$2,222
04	03	03	08	CENTRALES CAMIONERAS DE CARGA Y DE ABASTOS	\$3,333
04	03	03	09	INDUSTRIAL	\$3,333
04	03	03	10	EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, CUANDO SUPEREN LAS 20 UNIDADES	\$18,665
04	03	03	11	PROYECTOS DE HOTELERÍA CUANDO SUPERAN LAS 30 HABITACIONES	\$9,999
04	03	03	12	POR LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE CONDOM	0
04	03	03	13	OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS DENTRO DEL DERECHO DE VÍA DE LOS CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCÓN ESTATAL	\$407,388
04	03	03	14	EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN, REPOSICIÓN Y REIMPRESIÓN DE LICENCIAS PARA CONDUCIR VEHÍCULOS	\$46,739,080
04	03	03	15	EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN, REPOSICIÓN Y REIMPRESIÓN DE PERMISOS PARA CONDUCIR VEHÍCULOS	\$618,469

04	03	03	16	POR EXPEDICIÓN DE CONCESIÓN, EXPEDICIÓN Y RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE OPERACIÓN, Y CESIÓN O TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE CONCESIÓN A VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO	\$3,488,463
04	03	03	17	POR REVALIDACIÓN ANUAL DE CONCESIÓN Y POR VEHÍCULO ADHERIDO AL CONTRATO DE OPERACIÓN	\$10,955,411
04	03	03	18	POR EXPEDICIÓN DE PERMISOS DE OPERACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO, A VEHÍCULOS DE SERVICIO PRIVADO, MERCANTIL Y DE TRANSPORTE DE PERSONAL	\$80,703
04	03	03	19	POR DOTACIÓN DE PLACAS Y TARJETA DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PRIVADO Y PÚBLICO	\$61,347,486
04	03	03	20	POR REPOSICIÓN DE LAS PLACAS DE CIRCULACIÓN POR ROBO, EXTRAVÍO O DETERIORO	\$1,556,450
04	03	03	21	POR LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS PROVISIONALES Y DE TRASLADO	\$6,033,003
04	03	03	22	CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS	\$396,276
04	03	03	23	ACTOS PARA OPERAR CENTROS DE CAPACITACIÓN EN MOVILIDAD	0
04	03	03	24	POR LA EXPEDICIÓN DE BAJA DE PLACAS DE OTROS ESTADOS	\$1,040,489
04	03	03	25	POR LA EXPEDICIÓN DE BAJA DEFINITIVA DEL PADRÓN VEHICULAR	\$5,573,919
04	03	03	26	POR LA APLICACIÓN DE EXÁMENES E IMPARTICIÓN DEL CURSO PARA OBTENER LICENCIA DE CONDUCIR	\$416,778
04	03	03	27	GAFETES DE IDENTIFICACIÓN DE SERVICIO	\$823,776
04	03	03	28	REVISTA VEHICULAR PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO	\$180,530
04	03	03	29	GASOLINERAS, GASERIAS Y ESTACIONES DE SERVICIOS ESPECIALES	\$6,666
04	03	03	94	DESCUENTOS DOTACIÓN DE PLACAS JUBILADOS Y PENSIONADOS	-\$2,810,488
04	03	03	95	DESCUENTOS LICENCIAS DECRETOS	0
04	03	03	96	DESCUENTOS PLACAS DECRETOS	0
04	03	03	97	DESCUENTOS TARJETAS DE CIRCULACIÓN DECRETOS	0
04	03	03	98	DESCUENTOS CONCESIONES DECRETOS	0
04	03	03	99	DESCUENTOS LICENCIAS PENSIONADOS Y JUBILADOS	-\$1,948,810
04	03	05	00	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	\$253,107
04	03	05	01	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE REGISTRO POR TIEMPO INDEFINIDO	\$85,321
04	03	05	02	EXPEDICIÓN DE CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN	\$167,786
04	03	06	00	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	\$16,815,351
04	03	06	01	EXPEDICIÓN DE TÍTULOS	\$848,671
04	03	06	03	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS	\$83,102
04	03	06	05	POR INCORPORACIÓN DE CADA PLAN DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN	\$509,229
04	03	06	06	POR REINCORPORACIÓN ANUAL	\$2,730,320
04	03	06	07	POR SOLICITUD, ESTUDIO Y DICTAMEN DE REVALIDACIÓN O EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	\$119,898
04	03	06	08	POR SOLICITUD, ESTUDIO Y DICTAMEN DE REVALIDACIÓN O EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN TÉCNICO SUPERIOR, LICENCIATURA Y POSTGRADO	\$150,429
04	03	06	09	POR SOLICITUD DE DUPLICADO DE DICTAMEN DE REVALIDACIÓN O EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	\$151,689
04	03	06	10	POR SOLICITUD DE DUPLICADO DE DICTAMEN REVALIDACIÓN O EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN TÉCNICO SUPERIOR, LICENCIATURA Y POSTGRADO	\$150,122
04	03	06	11	POR CERTIFICACIÓN DE TÍTULO DE EDUCACIÓN SUPERIOR	0
04	03	06	12	POR EL CAMBIO DE PLAN DE ESTUDIOS Y RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	\$6,997
04	03	06	13	POR EL CAMBIO DE PLAN DE ESTUDIOS Y RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS Y TÉCNICO SUPERIOR, LICENCIATURA Y POSTGRADO	\$23,991
04	03	06	14	POR ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y DICTAMEN ACADÉMICO DE CADA PLAN DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN	\$491,361
04	03	06	21	POR GESTIÓN DE REGISTRO DE TÍTULO	\$4,227,191
04	03	06	22	POR EL PAGO DE TIMBRE DE HOLOGRAMA COMO REGISTRO DE TÍTULO	0
04	03	06	23	POR GESTIÓN DE REGISTRO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	0
04	03	06	24	POR AUTORIZACIÓN Y REGISTRO ESTATAL DE COLEGIOS PROFESIONISTAS	0
04	03	06	25	POR ENMIENDA AL REGISTRO ESTATAL DE UN COLEGIO DE PROFESIONISTAS	0
04	03	06	26	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE TRÁMITE ANTE LA DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES	0
04	03	06	31	POR EL DERECHO A EXAMEN DE ADMISIÓN DEL ISENCO	\$5,134
04	03	06	32	POR INSCRIPCIÓN AL ISENCO	\$6,166,032
04	03	06	33	POR EXÁMENES DE REGULARIZACIÓN EN EL ISENCO	\$318,178
04	03	06	34	POR EXPEDICIÓN DE DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE ESTUDIO EN EL ISENCO	\$29,571
04	03	06	35	POR EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE ESTUDIO EN EL ISENCO	\$57,551
04	03	06	36	POR TRÁMITES DE BAJA EN EL ISENCO	\$1,483
04	03	06	37	POR EXÁMENES PROFESIONALES EN EL ISENCO	\$633,402
04	03	06	38	POR LA INSCRIPCIÓN SEMESTRAL O CICLO EQUIVALENTE A ESTUDIOS DE POSGRADO EN EL ISENCO	0

04	03	06	41	REPOSICIÓN DE CREDENCIAL DE ALUMNO	0
04	03	06	42	EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DE CERTIFICADOS ESCOLARES EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA: PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA	0
04	03	06	43	INFORME DE CALIFICACIONES DE ESTUDIOS PARCIALES DE EDUCACION SECUNDARIA	0
04	03	06	44	REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA	0
04	03	06	45	EXPEDICIÓN DE DICTAMEN DE RECTIFICACIÓN DE NOMBRE EN CERTIFICADOS DE ESTUDIO DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, POR CAMBIO DE SITUACIÓN JURIDICA DE LA PERSONA	0
04	03	06	51	POR EL DERECHO A EXAMEN DE ADMISIÓN EN LA UPN, UNIDAD 061	0
04	03	06	52	POR INSCRIPCIÓN EN LA UPN, UNIDAD 061	0
04	03	06	53	POR REINSCRIPCIÓN EN LA UPN, UNIDAD 061	0
04	03	06	54	POR EXÁMENES PROFESIONALES EN LA UPN, UNIDAD 061	0
04	03	06	55	PROCESO DE TITULACIÓN EN LA UPN, UNIDAD 061	0
04	03	06	56	POR EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS EN LA UPN, UNIDAD 061	0
04	03	06	57	POR EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DE CONSTANCIA DE ESTUDIOS EN LA UPN, UNIDAD 062	0
04	03	06	58	POR EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DE CREDENCIAL DE ESTUDIOS EN LA UPN, UNIDAD 063	0
04	03	06	59	POR COPIA FOTOSTÁTICA EN LA UPN, UNIDAD 061	0
04	03	06	60	POR IMPRESIÓN A COLOR EN LA UPN, UNIDAD 061	0
04	03	06	61	POR IMPRESIÓN EN TINTA NEGRA EN LA UPN, UNIDAD 061	0
04	03	06	62	POR SCANNER POR HOJA EN LA UPN, UNIDAD 061	0
04	03	06	63	DANZA CONTEMPORANEA, MUJER DANZA	\$6,000
04	03	06	64	DANZA CONTEMPORANEA PARA JÓVENES Y ADULTOS	\$4,500
04	03	06	65	DANZA CLÁSICA	\$21,000
04	03	06	66	BABY BALLET	\$9,000
04	03	06	67	DANZA FOLKLÓRICA	\$6,000
04	03	06	68	DANZA FOLKLÓRICA MEXICANA NIVEL PRINCIPIANTES BALLET TZOME	\$6,000
04	03	06	69	TALLER DE TEATRO PARA JÓVENES Y ADULTOS	0
04	03	06	70	TECLADO	\$10,500
04	03	06	71	BAJO ELÉCTRICO	0
04	03	06	72	PERCUSIÓN	\$3,000
04	03	06	73	GUIARRA CLÁSICA	0
04	03	06	74	CANTO	\$9,000
04	03	06	75	PIROGRABADO	0
04	03	06	76	ARTES PLÁSTICAS	\$19,500
04	03	06	77	PINTURA RANGELIANA	\$12,000
04	03	06	78	JOYERÍA	\$1,500
04	03	06	79	TROMPETA Y TROMBON	\$3,000
04	03	07	00	SECRETARÍA DE SALUD	\$3,080,388
04	03	07	01	OPINIÓN TÉCNICA	0
04	03	07	02	CAPTACIÓN DE MANEJO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A PROPIETARIOS Y/O EMPLEADOS DE FARMACIAS, DROGUERÍAS Y BOTICAS CON VENTA DE MEDICAMENTOS	0
04	03	07	03	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA POR PERSONAL DEL CURSO DE MANEJO Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS A PROPIETARIOS Y/O EMPLEADOS	0
04	03	07	04	CONSTANCIA DEL CURSO DE CAPACITACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE Y/O MANEJO HIGIÉNICO DE ALIMENTOS	0
04	03	07	05	SOLICITUD DE CURSOS DE CAPACITACIÓN	0
04	03	07	06	CONSTANCIA DE DESTRUCCIÓN DE PRODUCTOS QUE PUEDAN SER NOCIVOS PARA LA SALUD PÚBLICA	0
04	03	07	07	SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACIÓN	0
04	03	07	08	POR REPOSICIÓN DE AVISO DE APERTURA O ESTABLECIMIENTO	0
04	03	07	09	POR AUTORIZACIÓN DE LIBROS DE BANCOS DE SANGRE Y TRANSFUSIÓN SANGUINEA	0
04	03	07	10	POR AUTORIZACIÓN DE LIBROS DE CONTROL DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS POR CADA LIBRO	0
04	03	07	11	POR REPOSICIÓN DE LICENCIA SANITARIA	0
04	03	07	12	POR AUTORIZACIÓN DE CREMACIÓN DE CADÁVERES, DE SERES HUMANOS, SUS PARTES Y RESTOS ÁRIDOS	0
04	03	07	13	AUTORIZACIÓN PARA TRASLADO DE CADÁVERES	0
04	03	07	14	AUTORIZACIÓN PARA EXHUMACIÓN DE CADÁVERES Y RESTOS ÁRIDOS PARA SER REINHUMADOS	0
04	03	07	15	POR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCION	\$3,080,388
04	03	07	16	ASESORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA ETIQUETA DE PRODUCTOS DE USO Y CONSUMO HUMANO	0

04	03	07	17	AUTORIZACIÓN DE CLAVE PARA LA IMPARTICIÓN DEL CURSO DE MANEJO Y DESPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS POR INSTRUCTOR AUTORIZADO	0
04	03	07	18	SOLICITUD PARA EMISIÓN DE CÓDIGO DE BARRAS PARA PRESCRIBIR ESTUPEFACIENTES	0
04	03	07	19	CONSULTA EN MATERIA DE SANIDAD INTERNACIONAL	0
04	03	07	20	CONSTANCIA DE NO INCONVENIENTE DE AVISO SANITARIO DE IMPORTACION	0
04	03	07	21	DICTAMEN TÉCNICO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, FUNCIONAL Y OPERATIVA, DE ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS DE SALUD	0
04	03	08	00	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$7,928,696
04	03	08	01	ALMACENAJE DE VEHÍCULOS, POR DÍA	\$72
04	03	08	02	POR SERVICIOS DE GRÚA	0
04	03	08	03	POR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE NO ANTECEDENTE PENALES	\$5,661,084
04	03	08	04	POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA EXPEDICIÓN DE LA AUTORIZACIÓN ESTATAL PARA LA OPERACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA	\$1,440,386
04	03	08	05	POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN DE LAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA	\$532,659
04	03	08	06	POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DE PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA CON AUTORIZACIÓN FEDERAL	\$29,998
04	03	08	07	POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO, RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD, PROTECCIÓN, VIGILANCIA O CUSTODIA DE LUGARES Y ESTABLECIMIENTOS DE PARTICULARES, EMPRESAS O INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS	\$53,220
04	03	08	08	POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO A TRAVÉS DE SUS UNIDADES O AGRUPAMIENTOS, RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE PERSONAS	\$211,277
04	03	08	09	POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO, RELACIONADOS CON EL TRASLADO Y CUSTODIA DE BIENES Y VALORES A TRAVÉS DE SUS UNIDADES O AGRUPAMIENTOS	0
04	03	09	00	INSTITUTO COLIMENSE DEL DEPORTE	\$2,574,872
04	03	09	01	CUANDO SE PAGUEN LAS CUOTAS DIRECTAMENTE AL MOMENTO DEL ACCESO Y USO DE LAS INSTALACIONES	\$2,558,902
04	03	09	02	POR EL ACCESO Y USO DE LAS INSTALACIONES MEDIANTE EL SISTEMA DE MEMBRESÍAS	\$13,074
04	03	09	03	CAMPO DE FÚTBOL ESTADIO COLIMA	0
04	03	09	04	DEPARTAMENTO DE MEDICINA Y CIENCIAS APLICADAS AL DEPORTE	\$2,896
04	03	09	05	AUDITORIO MANUEL BONILLA VALLE	0
04	03	10	00	INSTITUTO PARA EL REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA	\$86,664,808
04	03	10	01	INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS DE CUALQUIER CLASE	\$32,522,637
04	03	10	02	POR LA INSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE FIDEICOMISO DE CUALQUIER TIPO	\$572,890
04	03	10	03	INSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO PURO, DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, O DE CUALQUIER OTRO TIPO	\$99,068
04	03	10	04	INSCRIPCIÓN DE GRAVÁMENES DE CUALQUIER TIPO, SOBRE EL MONTO DEL ADEUDO O GARANTÍA	\$1,587,655
04	03	10	05	POR LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE SOCIEDADES MERCANTILES, DEL CAPITAL SOCIAL	\$195,207
04	03	10	06	POR LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE SOCIEDADES O ASOCIACIONES CIVILES, DEL CAPITAL SOCIAL	\$249,632
04	03	10	07	INSCRIPCIÓN DE TODAS LAS MODIFICACIONES A LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LAS SOCIEDADES O ASOCIACIONES DE CUALQUIER TIPO	\$2,144,411
04	03	10	08	INSCRIPCIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO DE CUALQUIER TIPO CELEBRADAS CON INSTITUCIONES, ENTIDADES, SOCIEDADES U PRGANISMOS AUXILIARES	\$7,989,236
04	03	10	09	POR LA INSCRIPCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO DE LA FAMILIA Y DE LAS INFORMACIONES AD-PERPETUAM	\$18,679
04	03	10	10	INSCRIPCIÓN DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES, SOBRE EL VALOR DE LA OPERACIÓN	0
04	03	10	11	POR LA INSCRIPCIÓN DE FRACCIONAMIENTOS O RÉGIMEN EN PROPIEDAD EN CONDOMINIO	\$1,907,043
04	03	10	12	INSCRIPCIÓN DE RELOTIFICACIONES DE FRACCIONAMIENTO, POR CADA LOTE	\$13,083
04	03	10	13	INSCRIPCIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEAS DE SOCIOS O DE JUNTAS DE ADMINISTRADORES, O ACTAS DE SESIÓN DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	0
04	03	10	14	INSCRIPCIÓN DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES	\$9,524
04	03	10	15	INSCRIPCIÓN DE FUSIÓN Y ESCISIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES	\$1,157
04	03	10	16	INSCRIPCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE PODERES, RENOVACIÓN, SUSTITUCIÓN O REVOCACIÓN	\$261,604
04	03	10	17	INSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE COMISIÓN Y MEDIACIÓN MERCANTIL, ASÍ COMO DE SEGUROS DE TODA ESPECIE	0
04	03	10	18	INSCRIPCIÓN DE RESOLUCIONES JUDICIALES EN QUE SE DECLARE UNA QUIEBRA O SE ADMITA UNA LIQUIDACIÓN JUDICIAL	0
04	03	10	19	INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIONES O RECTIFICACIONES DE SUPERFICIE DE PREDIOS	0
04	03	10	20	POR LA INSCRIPCIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL O INCORPORACIÓN MUNICIPAL, DE UN FRACCIONAMIENTO	\$177,165

04	03	10	21	POR LA INSCRIPCIÓN DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DISTINTO A LOS SEÑALADOS	\$3,569
04	03	10	22	POR LA CORRECCIÓN DE FOLIOS RESPECTO DE ERRORES COMETIDOS EN EL DOCUMENTO INSCRITO	\$10,866,934
04	03	10	23	EXAMEN DE CUALQUIER DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO PRESENTADO ANTE LA DIRECCION PARA SU INSCRIPCIÓN	\$3,455,164
04	03	10	24	ANOTACIONES EN FOLIOS O LIBROS, POR CADA UNA	\$1,251,158
04	03	10	25	CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES EN GENERAL Y DE ANOTACIONES DE TODO TIPO	\$3,144,395
04	03	10	26	CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE SOCIEDADES CIVILES, SOBRE EL MONTO DE CAPITAL SOCIAL	0
04	03	10	27	DEPÓSITO DE CUALQUIER DOCUMENTO	0
04	03	10	28	RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y FIRMAS ANTE EL REGISTRADOR	0
04	03	10	29	ATENCIÓN DE CONSULTAS SOBRE EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO	\$1,635,082
04	03	10	30	POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, INFORMES Y CONSTANCIAS	\$12,630,253
04	03	10	31	TRATÁNDOSE DE ESCRITURA PÚBLICA DE INSCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN, OTORGADOS FUERA DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA	\$1,687,185
04	03	10	32	EXPEDICIÓN DE REIMPRESIÓN DE SOLICITUD DE TRÁMITE Y/O RECIBO DE PAGO	\$3,928,244
04	03	10	33	SERVICIO DE NOTIFICACIÓN VÍA MENSAJE DE TEXTO A CELULAR O APLICACIÓN DE SOFTWARE O CORREO ELECTRÓNICO POR CUALQUIER MOVIMIENTO QUE SE REALICE EN EL FOLIO	0
04	03	10	41	COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS DE PLANOS GENERAL	\$4,270
04	03	10	42	CERTIFICACIONES	\$39,048
04	03	10	43	AVALÚOS Y MEDICIONES	\$488
04	03	10	44	INFORMES CATASTRALES RELACIONADOS CON LOS PREDIOS REGISTRADOS	\$35,882
04	03	10	45	POR LA IMPRESIÓN DE ARCHIVOS DIGITALES.	\$14,559
04	03	10	46	POR CARTOGRAFÍA A ESCALA 1:1,000 EN FORMA DIGITAL DE LAS DISTINTAS MANCHAS URBANAS	0
04	03	10	47	POR CARTOGRAFÍA EN FORMA DIGITAL POR CADA MANCHA URBANA	0
04	03	10	48	POR CARTOGRAFÍA A ESCALA 1:1,000 EN FORMATO DIGITAL DE LOS DISTINTOS POLÍGONOS EJIDALES PARCELARIOS, SOLARES O PREDIOS DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD	0
04	03	10	49	POR CARTOGRAFÍA EN FORMATO DIGITAL POR CADA POLIGONO EJIDAL PARCELARIO, SOLAR O PREDIOS DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD	0
04	03	10	50	POR CARTOGRAFÍA EN FORMATO DIGITAL EN ARCHIVO DE FORMATO PDF	0
04	03	10	51	POR BÚSQUEDA EN LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS CATASTRALES	\$6,853
04	03	10	52	REGISTRO DE PERITOS VALUADORES	\$110,550
04	03	10	53	POR CADA ASIGNACIÓN O PUNTO DE COORDENADAS GEODÉSICAS	\$8,061
04	03	10	61	POR IMPRESIÓN DE LA CÉDULA TERRITORIAL CON INFORMACIÓN GENERAL DE UN OBJETO TERRITORIAL	0
04	03	10	62	POR SERVICIOS DE ASESORÍA	\$47,840
04	03	10	63	POR EL USO DE PUNTOS DE LA RED GEODÉSICA ESTATAL	\$11,106
04	03	10	64	GEORREFERENCIACIÓN DE PLANO O MAPA	0
04	03	10	65	POR DIGITALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DEL PLANO O MAPA	0
04	03	10	66	IMPRESIÓN DE PLANO O MAPA	\$35,176
04	03	10	67	POR LEVANTAMIENTO GEODÉSICO Y TOPOGRÁFICO	0
04	03	10	68	CERTIFICACIÓN DE LEVANTAMIENTO GEODÉSICO Y TOPOGRÁFICO	0
04	03	10	69	DISPOSICIÓN VÍA WEB DE MAPA BASE	0
04	03	10	70	EXPEDICIÓN DE CARTAS GEOGRÁFICAS	0
04	03	11	00	INSTITUTO PARA EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE COLIMA	\$1,358,714
04	03	11	01	RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DEL RESOLUTIVO DEL INFORME DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL	\$70,112
04	03	11	02	RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DEL RESOLUTIVO DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	\$160,702
04	03	11	03	POR LA RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y EN SU CASO OTORGAMIENTO DEL REFRENDO DEL RESOLUTIVO O AMPLIACIÓN DE VIGENCIA	\$106,871
04	03	11	04	POR LA RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DEL RESOLUTIVO DEL MANIFIESTO DE RIESGO AMBIENTAL	\$8,116
04	03	11	05	POR LA INSCRIPCIÓN O REFRENDO EN EL REGISTRO ESTATAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS	\$246,689
04	03	11	06	POR LA INSCRIPCIÓN O REFRENDO EN EL REGISTRO ESTATAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES	\$11,593
04	03	11	07	POR LA RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DEL RESOLUTIVO DEL MANIFIESTO DE DIAGNÓSTICO AMBIENTAL EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL	\$356,869
04	03	11	08	PODA O DERRIBO DE ÁRBOLES	0
04	03	11	09	POR LA RECEPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL	\$3,333

04	03	11	10	POR EL OTORGAMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA LICENCIA LOCAL DE FUNCIONAMIENTO A LAS FUENTES FIJAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL	\$10,867
04	03	11	11	POR LA RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR LA RECOLECCION, TRANSPORTE, ACOPIO, REUTILIZACIÓN O RECICLAJE DE RESIDUOS SÓLIDOS	\$222
04	03	11	12	POR LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE BAJAS EMISIONES	0
04	03	11	13	POR LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTUACIONES QUE OBREN EN LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS	0
04	03	11	14	POR EL ACCESO Y USO DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE REGIONAL METROPOLITANO "GRISELDA ALVAREZ"	0
04	03	11	15	POR EL ACCESO Y USO DE LA ALBERCA POR NIÑOS CON DERECHO A TOBOGÁN	0
04	03	11	16	POR EL ACCESO Y USO DE LA ALBERCA POR ADULTO CON DERECHO A TOBOGÁN	0
04	03	11	17	INGRESO POR NIÑO A ZONA DE BOSQUE DEL PARQUE REGIONAL METROPOLITANO "GRISELDA ALVAREZ"	0
04	03	11	18	INGRESO POR ADULTO A ZONA DE BOSQUE DEL PARQUE REGIONAL METROPOLITANO "GRISELDA ALVAREZ"	0
04	03	11	19	POR USO DE ESPACIO EN BOSQUE O ALBERCAS PARA FIESTA INFANTIL	0
04	03	11	20	POR LA RECEPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DEL DICTAMEN DE CONGRUENCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO EN MATERIA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO	\$181,017
04	03	11	21	POR LA RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA CÉDULA DE OPERACIÓN ANUAL A LAS FUENTES FIJAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL	\$33,577
04	03	11	22	POR LA RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA DETERMINACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS ESPECIALES	\$114,412
04	03	11	23	POR LA REVALIDACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS ESPECIALES	\$54,334
04	03	11	24	POR EL OTORGAMIENTO DEL DICTAMEN DE RUIDO	0
04	03	11	25	POR EL OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE CONTROL DE EMISIONES DE FUENTES MOVILES A SOLICITUD DEL INTERESADO	0
04	03	12	00	PODER JUDICIAL	\$1,201
04	03	12	01	EXPEDICIÓN DE COPIAS SIMPLES EN PROCEDIMIENTOS CIVILES, MERCANTILES Y SUCESORIOS	\$1,201
04	03	12	02	EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS EN PROCEDIMIENTO CIVILES, MERCANTILES Y SUCESORIOS	0
04	03	12	03	EXPEDIR COPIAS CERTIFICADAS DE AUDIENCIAS RELATIVAS A PROCEDIMIENTOS ORALES CIVILES, MERCANTILES Y SUCESORIOS EN UNIDADES DE ALMACENAMIENTO EN DISCO COMPACTO	0
04	03	12	04	PUBLICACIONES DE MANERA ELECTRÓNICA	0
04	03	12	05	POR EL USO DEL AUDITORIO EXTERNO DEL PODER JUDICIAL	0
04	03	12	06	POR EL USO DEL AUDITORIO INTERNO DEL PODER JUDICIAL	0
04	03	12	07	POR EL USO DE SALA ADJUNTA DEL AUDITORIO EXTERNO DEL PODER JUDICIAL	0
04	03	13	00	CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO	0
04	03	13	01	POR EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA A INSTITUCIONES Y EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA QUE PRESTEN SUS SERVICIOS DENTRO DEL ESTADO	0
04	04	00	00	OTROS DERECHOS	\$3,866,375
04	04	01	00	CERTIFICACIONES	\$16,605
04	04	01	01	CUANDO EL CERTIFICADO, COPIA O INFORME REQUERIAN BÚSQUEDA ESPECIAL DE ANTECEDENTES	\$16,605
04	04	01	02	POR CERTIFICACIONES QUE SE SOLICITEN A LA AUTORIDADES POR LOCALIZARLOS Y EXPEDIRLOS	0
04	04	02	00	SERVICIOS DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN DE OBRA PÚBLICA	\$3,786,288
04	04	02	01	1.5 POR CIENTO POR CONTRATOS O SERVICIOS DE VIGILANCIA E INSPECCION DE OBRA PÚBLICA	\$3,786,288
04	04	03	00	INFORMACIÓN DIVERSA NO CERTIFICADA EXPEDIDA EN LOS KIOSCOS DE SERVICIOS Y TRÁMITES ELECTRÓNICOS DE GOBIERNO	\$21,398
04	04	04	00	CERTIFICADOS DIGITALES	\$16,285
04	04	05	00	OTROS DERECHOS	\$25,799
04	04	06	00	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAESTATALES DEL PODER EJECUTIVO DEL GOB. DEL EDO. CUANDO SE TRATE DE SOLICITUDES DE PARTICULARES	0
04	04	06	01	COPIA O IMPRESIÓN SIMPLE TAMAÑO CARTA, DE LA PRIMERA A LA VIGÉSIMA HOJA	0
04	04	06	02	COPIA O IMPRESIÓN SIMPLE TAMAÑO CARTA, DE LA VIGÉSIMA PRIMERA HOJA O MÁS	0
04	04	06	03	COPIA O IMPRESIÓN SIMPLE TAMAÑO OFICIO, DE LA PRIMERA A LA VIGÉSIMA HOJA	0
04	04	06	04	COPIA O IMPRESIÓN SIMPLE TAMAÑO OFICIO, DE LA VIGÉSIMA PRIMERA HOJA O MÁS	0
04	04	06	05	COPIA CERTIFICADA TAMAÑO CARTA, POR HOJA	0
04	04	06	06	COPIA CERTIFICADA TAMAÑO OFICIO, POR HOJA	0
04	04	06	07	CUANDO LA INFORMACIÓN SE ENTREGUE EN DISCO COMPACTO, SE COBRARÁ POR C/DISCO	0

04	05	00	00	ACCESORIOS DE DERECHOS	\$10,162,766
04	05	01	00	RECARGOS	\$9,886,429
04	05	01	01	RECARGOS DE LOS DERECHOS	\$9,886,429
04	05	01	99	DESCUENTOS RECARGOS DECRETOS	0
04	05	02	00	MULTAS	\$50,813
04	05	02	01	MULTAS DE LOS DERECHOS	\$50,813
04	05	02	99	DESCUENTOS MULTAS DECRETOS	0
04	05	03	00	GASTOS DE EJECUCIÓN	\$225,524
04	05	03	01	GASTOS DE EJECUCIÓN DE LOS DERECHOS	\$225,524
04	09	00	00	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0
04	09	01	00	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0
05	00	00	00	PRODUCTOS	\$44,530,149
05	01	00	00	PRODUCTOS	\$44,530,149
05	01	01	00	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	\$3,470,573
05	01	01	01	ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$3,470,573
05	01	03	00	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS	\$41,059,576
05	01	03	01	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE CAPITAL Y VALORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO	\$40,114,257
05	01	03	02	LOS GENERADOS POR SUS ESTABLECIMIENTOS O EMPRESAS	0
05	01	03	03	LOS PRODUCTOS QUE SE OBTENGAN DE OPERACIONES HECHAS CON BIENES PRODUCIDOS O CON SERVICIOS PRESTADOS POR ESTABLECIMIENTOS QUE DEPENDAN DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y QUE SEAN PAGADOS EN LOS PROPIOS ESTABLECIMIENTOS	0
05	01	03	04	VENTA DE PUBLICACIONES OFICIALES, LEYES Y REGLAMENTO QUE EDITE EL GOBIERNO DEL ESTADO	\$10,239
05	01	03	05	VENTA DE FORMAS OFICIALES E IMPRESAS	\$360,031
05	01	03	06	OTROS PRODUCTOS NO ESPECIFICADOS	\$575,049
05	09	00	00	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0
05	09	01	00	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0
06	00	00	00	APROVECHAMIENTOS	\$62,228,406
06	01	00	00	APROVECHAMIENTOS	\$62,126,217
06	01	02	00	MULTAS	\$5,171,217
06	01	02	01	MULTAS DE APROVECHAMIENTOS	\$5,171,217
06	01	02	02	REDUCCIÓN DE MULTAS CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN	0
06	01	03	00	INDEMNIZACIONES	\$1,022,884
06	01	03	01	INDEMNIZACIONES DE APROVECHAMIENTOS	\$1,022,884
06	01	04	00	REINTEGROS	\$15,952,331
06	01	04	01	REINTEGROS DE APROVECHAMIENTOS	\$15,952,331
06	01	05	00	APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRAS PÚBLICAS	0
06	01	05	01	APORTACIONES DE TERCEROS PARA OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS A CARGO DEL ESTADO, PARA OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL	0
06	01	06	00	APORTACIONES DEL 1% PARA OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL	\$4,119,589
06	01	06	01	LA APORTACIÓN DEL 1% SOBRE EL PAGO DE CADA OBRA DE BENEFICIO SOCIAL QUE REALICEN LOS CONTRATISTAS Y DESTAJISTAS QUE LLEVEN A CABO PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO	\$4,119,589
06	01	08	00	OTROS APROVECHAMIENTOS	\$35,860,196
06	01	08	01	RELLENO SANITARIO	\$35,860,196
06	01	08	02	CAUCIONES CUYAS PÉRDIDAS SE DECLAREN POR RESOLUCIÓN FIRME A FAVOR DEL ESTADO	0
06	01	08	03	BIENES VACANTES, TESOROS OCULTOS, HERENCIAS, LEGADOS, DONACIONES Y OTROS CONCEPTOS A FAVOR DEL ESTADO	0
06	02	00	00	APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	\$80,325
06	02	01	00	USO O ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES	0
06	02	01	01	TERRENOS	0
06	02	01	02	TERRENOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES	0
06	02	01	03	TERRENOS PARA USOS DIVERSOS	0
06	02	01	04	RESERVAS TERRITORIALES URBANAS	0
06	02	02	00	ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	0
06	02	02	01	VIVIENDAS	0
06	02	03	00	EDIFICIOS NO HABITACIONALES	0

06	02	03	01	EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	0
06	02	04	00	OTROS BIENES INMUEBLES	0
06	02	04	01	OTROS BIENES INMUEBLES	0
06	02	04	02	BIENES INMUEBLES PROYECTO INFRAESTRUCTURA LARGO PLAZO	0
06	02	04	03	BIENES INMUEBLES POR ARRENDAMIENTO FINANCIERO	0
06	02	05	00	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	0
06	02	05	01	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0
06	02	05	02	MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	0
06	02	05	03	EQUIPO DE CÓMPUTO	0
06	02	05	04	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	0
06	02	05	05	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	0
06	02	06	00	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0
06	02	06	01	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	0
06	02	06	02	EQUIPOS DEPORTIVOS	0
06	02	06	03	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	0
06	02	06	04	MUEBLES ESCOLARES	0
06	02	06	05	BIENES PARA BIBLIOTECAS Y MUSEOS	0
06	02	06	06	EQUIPOS RECREATIVOS	0
06	02	06	07	INSTRUMENTOS MUSICALES	0
06	02	07	00	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0
06	02	07	01	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	0
06	02	07	02	INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0
06	02	08	00	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$80,325
06	02	08	01	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	\$80,325
06	02	08	02	CARROCERÍAS Y REMOLQUES	0
06	02	08	03	EQUIPO AEROSPAECIAL	0
06	02	08	04	EQUIPO FERROVIARIO	0
06	02	08	05	EMBARCACIONES	0
06	02	08	06	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	0
06	02	09	00	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0
06	02	09	01	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0
06	02	09	02	EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	0
06	02	10	00	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0
06	02	10	01	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	0
06	02	10	02	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	0
06	02	10	03	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	0
06	02	10	04	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0
06	02	10	05	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	0
06	02	10	06	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	0
06	02	10	07	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	0
06	02	10	08	EXTINGUIDORES	0
06	02	10	09	MAQUINARIA Y EQUIPO DE IMPRENTA	0
06	02	10	10	EQUIPO DE SEÑALAMIENTO	0
06	02	11	00	COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS	0
06	02	11	01	BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS	0
06	02	11	02	OBJETOS DE VALOR	0
06	02	12	00	ACTIVOS BIOLÓGICOS	0
06	02	12	01	BOVINOS	0
06	02	12	02	PORCINOS	0
06	02	12	03	AVES	0
06	02	12	04	OVINOS Y CAPRINOS	0
06	02	12	05	PECES Y ACUICULTURA	0
06	02	12	06	EQUINOS	0
06	02	12	07	ESPECIES MENORES Y DE ZOOLOGICO	0
06	02	12	08	ÁRBOLES, PLANTAS, GRANOS Y SEMILLAS	0
06	02	12	09	OTROS ACTIVOS BIOLÓGICOS	0
06	02	13	00	SOFTWARE	0

06	02	13	01	SOFTWARE	0
06	02	14	00	PATENTES, MARCAS Y DERECHOS	0
06	02	14	01	PATENTES	0
06	02	14	02	MARCAS	0
06	02	14	03	DERECHOS	0
06	02	15	00	CONCESIONES Y FRANQUICIAS	0
06	02	15	01	CONCESIONES	0
06	02	15	02	FRANQUICIAS	0
06	02	16	00	LICENCIAS	0
06	02	16	01	LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	0
06	02	16	02	LICENCIAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y OTRAS	0
06	02	17	00	OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	0
06	02	17	01	OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	0
06	03	00	00	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	\$21,864
06	03	01	00	HONORARIOS POR NOTIFICACIÓN	\$1,719
06	03	01	01	HONORARIOS POR NOTIFICACIÓN	\$1,719
06	03	02	00	GASTOS DE EJECUCIÓN	\$17,186
06	03	02	01	GASTOS DE EJECUCIÓN	\$17,186
06	03	03	00	GASTOS EXTRAORDINARIOS DE EJECUCIÓN	\$2,959
06	03	03	01	GASTOS EXTRAORDINARIOS DE EJECUCIÓN	\$2,959
06	03	04	00	MOVILIDAD	0
06	03	04	01	RECARGOS PAGO EXTEMPORANEO POR USO O ENAJ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0
06	09	00	00	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0
06	09	01	00	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0
07	00	00	00	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0
07	01	00	00	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	0
07	02	00	00	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO	0
07	03	00	00	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	0
07	04	00	00	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0
07	05	00	00	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0
07	06	00	00	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0
07	07	00	00	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS PÚBLICOS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0
07	08	00	00	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, Y DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS	0
07	09	00	00	OTROS INGRESOS	0
07	09	01	00	INTERESES GANADOS DE TÍTULOS, VALORES Y DEMÁS INSTRUMENTOS FINANCIEROS	0
07	09	02	00	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	0
08	00	00	00	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$17,743,159,404
08	01	00	00	PARTICIPACIONES	\$7,243,526,453
08	01	01	00	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$5,305,292,133
08	01	01	01	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$5,305,292,133
08	01	02	00	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$375,514,746
08	01	02	01	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$375,514,746
08	01	03	00	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	\$268,555,254
08	01	03	01	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	\$268,555,254
08	01	04	00	PARTICIPACIÓN ESPECÍFICA DEL I.E.P.S.	\$154,194,768
08	01	04	01	PARTICIPACIÓN ESPECÍFICA DEL IEPS	\$154,194,768
08	01	06	00	FONDO I.E.P.S. VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	\$322,639,754
08	01	06	01	FONDO IEPS VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL	\$322,639,754
08	01	07	00	FONDO DE I.S.R. PARTICIPABLE	\$610,210,321

08	01	07	01	FONDO DE I.S.R. PARTICIPABLE ESTATAL	\$462,537,459
08	01	07	02	FONDO DE I.S.R. PARTICIPABLE MUNICIPAL	\$147,672,862
08	01	08	00	FEIEF FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	0
08	01	08	01	FEIEF FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	0
08	01	09	00	FEIEF FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	0
08	01	09	01	FEIEF FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	0
08	01	10	00	FEIEF FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	0
08	01	10	01	FEIEF FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	0
08	01	11	00	0.136% DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE	\$207,119,477
08	01	11	01	0.136% DE LA RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE	\$207,119,477
08	02	00	00	APORTACIONES	\$8,885,100,716
08	02	01	00	FONDO DE APORTACIONES DE NÓMINA EDUCATIVA Y GASTOS OPERATIVOS	\$4,413,179,745
08	02	01	01	SERVICIOS PERSONALES	\$4,214,363,638
08	02	01	02	GASTOS DE OPERACIÓN	\$152,119,096
08	02	01	03	OTROS DE GASTO CORRIENTE	\$46,697,011
08	02	02	00	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD	\$1,942,627,859
08	02	02	01	FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD	\$1,942,627,859
08	02	03	00	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$691,258,050
08	02	03	01	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)	\$83,790,511
08	02	03	02	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF)	\$607,467,539
08	02	04	00	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DF	\$675,076,019
08	02	04	01	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	\$675,076,019
08	02	05	00	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES	\$475,594,144
08	02	05	01	ASISTENCIA SOCIAL	\$126,243,159
08	02	05	02	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA	\$245,908,365
08	02	05	03	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR	\$6,900,510
08	02	05	04	INFRAESTRUCTURA EDUCACIÓN SUPERIOR	\$96,542,110
08	02	05	05	GASTO DE INVERSIÓN, BÁSICA	0
08	02	05	06	GASTOS DE INVERSIÓN, MEDIA SUPERIOR	0
08	02	05	07	GASTOS DE INVERSIÓN, SUPERIOR	0
08	02	06	00	FONDO PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS	\$104,843,350
08	02	06	01	EDUCACIÓN TECNOLÓGICA	\$54,685,180
08	02	06	02	EDUCACIÓN ADULTOS	\$50,158,170
08	02	07	00	FONDO DE APORTACIONES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	\$244,536,935
08	02	07	01	FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	\$244,536,935
08	02	08	00	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	\$337,984,614
08	02	08	01	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	\$337,984,614
08	03	00	00	CONVENIOS	\$951,985,548
08	03	01	00	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	\$424,104,533
08	03	01	01	PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL	\$7,427,313
08	03	01	02	PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS	\$16,005,268
08	03	01	03	TELEBACHILLERATO COMUNITARIO	\$8,777,024
08	03	01	04	CENTROS EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA	\$24,644,205
08	03	01	05	PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA	\$9,409,234
08	03	01	06	PROGRAMA EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL	\$63,348,283
08	03	01	07	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE	\$12,179,723
08	03	01	08	U080 APOYOS A CENTROS Y ORGANIZACIONES DE EDUCACIÓN	\$282,313,483
08	03	01	09	S247 PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE	0
08	03	01	10	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PRODEP	0
08	03	02	00	SECRETARÍA DE SALUD	\$264,161,990
08	03	02	01	FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MEDICA (FAM)	\$3,500,000
08	03	02	02	FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (AFASPE)	\$57,990,614
08	03	02	03	COMISIÓN ESTATAL CONTRA RIESGOS SANITARIOS COESPRIS (FASS-C)	\$8,176,789
08	03	02	04	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE ADICCIONES (CONADIC)	\$3,157,116
08	03	02	05	INSABI (PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS PÚBLICOS EN SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS)	\$181,984,859

08	03	02	06	PROGRAMA E023 ATENCIÓN A LA SALUD	\$9,352,612
08	03	03	00	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	0
08	03	04	00	SECRETARÍA DE TURISMO	0
08	03	05	00	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	\$32,000,000
08	03	05	01	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS	\$32,000,000
08	03	06	00	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANIZACIÓN	0
08	03	07	00	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	0
08	03	07	01	APORTACIÓN FEDERAL FONDO ZOFEMAT	0
08	03	07	02	REMANENTE FAM ESCUELAS AL CIEN	0
08	03	07	03	CONVENIO PROVISION ARMONIZACION CONTABLE PEF	0
08	03	08	00	SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	\$18,980,000
08	03	08	01	PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO	\$3,980,000
08	03	08	02	APORTACION FAM ESCUELAS AL 100	0
08	03	08	03	SUBSIDIO PARA LA CREACION, FORTALECIMIENTO Y MEJORA DE LOS CENTROS DE CONCILIACION	\$15,000,000
08	03	09	00	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	\$24,451,048
08	03	09	01	FONDO PARA EL APOYO DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS	\$20,000,000
08	03	09	02	AVGM/COL/AC01/SGG/103	\$2,500,000
08	03	09	03	FORTALECIMIENTO DEL REGISTRO CIVIL	\$1,000,000
08	03	09	04	PROYECTO AVGM/COL/AC01/ICM/088	\$951,048
08	03	09	05	CREACION DEL CENTRO DE JUST PARA LAS MUJERES EN MANZANILLO, COLIMA	0
08	03	09	06	AVGM/COL/AC04/FGE/140	0
08	03	10	00	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	\$28,957,067
08	03	10	01	PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	\$28,957,067
08	03	11	00	INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR	0
08	03	12	00	INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD	0
08	03	13	00	COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	\$110,000
08	03	13	01	PREMIO ESTATAL DEL DEPORTE	\$110,000
08	03	14	00	CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES	\$4,320,000
08	03	14	01	PROGRAMA DE APOYO A INSTITUCIONES ESTATALES DE CULTURA (AIEC)	\$1,500,000
08	03	14	02	PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS (PAICE)	0
08	03	14	03	PROGRAMA DE ACCIONES CULTURALES MULTILINGÜES Y COMUNITARIAS (PACMYC)	\$1,000,000
08	03	14	04	PROGRAMA DE ESTÍMULO A LA CREACIÓN Y DESARROLLO ARTÍSTICO (PECDA)	\$1,400,000
08	03	14	05	FONDO REGIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA ZONA CENTRO OCCIDENTE (FORCA)	0
08	03	14	06	PROGRAMA DE APOYO A FESTIVALES CULTURALES Y ARTÍSTICOS (PROFEST)	\$420,000
08	03	15	00	SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	\$5,811,627
08	03	15	01	ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	\$598,584
08	03	15	02	PROGRAMA DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL	\$2,249,716
08	03	15	03	FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE NNA MIGRANTES DEL ESTADO DE COLIMA	\$2,963,327
08	03	16	00	COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS	0
08	03	17	00	OTROS CONVENIOS	0
08	03	18	00	SECRETARÍA DEL BIENESTAR, INCLUSIÓN SOCIAL Y MUJERES	\$39,992,400
08	03	18	01	UNIVERSALIDAD DE LA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	\$39,992,400
08	03	19	00	INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES	\$24,888,275
08	03	19	01	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	0
08	03	19	02	FONDO PARA EL BIENESTAR Y EL AVANCE DE LAS MUJERES (FOBAM)	\$2,904,994
08	03	19	03	REFUGIO TEMPORAL "MUJERES COLIMA"	\$3,056,324
08	03	19	04	CENTRO DE ATENCIÓN EXTERNA "CAER"	\$768,611
08	03	19	05	PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE LAS MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	\$9,749,546
08	03	19	06	PROG PARA ADELANTO, BIENESTAR E IGUALDAD DE LAS MUJERES PROABIM	\$8,408,800
08	03	20	00	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	0
08	03	21	00	INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES	0
08	03	22	00	INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD	0
08	03	23	00	SECRETARÍA DE MARINA	\$12,000,000
08	03	23	01	CONVENIO DE COLABORACIÓN TRIPARTITA CELEBRADO POR EL GOB EDO DE COL, SRIA. DE MARINA Y ASIPONA MANZANILLO	\$12,000,000

08	03	24	00	INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS	\$5,278,022
08	03	24	01	PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA)	\$5,278,022
08	03	25	00	COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTES	0
08	03	26	00	COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES	0
08	03	27	00	COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA	0
08	03	28	00	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	0
08	03	29	00	COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	\$32,320,000
08	03	29	01	PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN Y TECNIFICACIÓN DE UNIDADES DE RIEGO	\$4,420,000
08	03	29	02	PROGRAMA DE TECNIFICACIÓN, MODERNIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO	\$6,600,000
08	03	29	03	PROGRAMA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO AYUQUILA-ARMERÍA	\$250,000
08	03	29	04	CONSEJO COSTA PACÍFICO CENTRO (JALISCO, COLIMA, NAYARIT Y MICHOACÁN)	\$250,000
08	03	29	05	PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS PRODDER	0
08	03	29	06	PROAGUA	\$20,500,000
08	03	29	07	CAPACITACIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE EN MATERIA DE CULTURA DEL AGUA	\$300,000
08	03	29	08	REHABILITACIÓN Y TECNIFICACIÓN DE DISTRITOS DE RIEGO	0
08	03	29	09	EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO	0
08	03	29	10	REHABILITACIÓN, TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNIDADES DE RIESGO	0
08	03	29	11	ORGANIZACION Y FORTALECIMIENTO DE UNIDADES DE RIEGO	0
08	03	29	12	CIAPACOV PROAGUA 2023	0
08	03	30	00	COMISIÓN NACIONAL FORESTAL	\$800,000
08	03	30	01	PROGRAMA DE APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE (BRIGADAS RURALES DE INCENDIOS FORESTALES)	\$800,000
08	03	31	00	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	\$33,810,586
08	03	31	01	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO PARA LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA FOFISP	\$20,310,586
08	03	31	02	ACTUALIZACION DEL DE PELIGROS Y RIESGOS DEL ESTADO DE COLIMA	\$13,500,000
08	04	00	00	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	\$662,546,687
08	04	01	00	TENENCIA	0
08	04	02	00	ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	\$41,177,571
08	04	03	00	ZONA MARÍTIMO TERRESTRE	\$6,880,009
08	04	04	00	MULTAS ADMINISTRATIVAS NO FISCALES	\$1,123,461
08	04	05	00	5 % INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	\$1,381,833
08	04	06	00	GASTOS DE EJECUCIÓN	\$143,346
08	04	07	00	FISCALIZACIÓN CONCURRENTE	\$97,000,000
08	04	08	00	VIGILANCIA DE OBLIGACIONES	\$16,000,000
08	04	09	00	RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	0
08	04	10	00	RÉGIMEN INTERMEDIO	0
08	04	11	00	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	\$115,463,524
08	04	12	00	HONORARIOS POR NOTIFICACIÓN	\$867,093
08	04	13	00	CLÁUSULA XVII DEL C.C.A.M.F.F.	\$327,362,028
08	04	14	00	INCENTIVOS DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL	0
08	04	15	00	FONDO DE COMPENSACIÓN DE REPECOS E INTERMEDIOS	\$12,426,679
08	04	16	00	ESTÍMULOS FISCALES PARA INCENTIVAR USO MED ELECT	0
08	04	17	00	INCENTIVOS IEPS GASOL Y DIESEL	0
08	04	18	00	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	\$20,074,303
08	04	19	00	ISR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES ART. 126	\$22,646,840
08	04	99	00	REDUCCIÓN MULTAS FISCALIZACIÓN CONCURRENTE CFF	0
08	05	00	00	FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0
08	05	01	00	FONDO MINERO	0
09	00	00	00	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$2,021,501,228
09	01	00	00	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	0
09	03	00	00	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$2,021,501,228
09	03	01	00	SUBSIDIO FEDERAL ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO UNIVERSIDAD DE COLIMA	\$1,982,246,712
09	03	02	00	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MANZANILLO	\$31,744,516
09	03	03	00	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD FORTASEG	0
09	03	04	00	UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE COLIMA	\$7,510,000

09	05	00	00	PENSIONES Y JUBILACIONES	0
09	07	00	00	TRANSFERENCIAS DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO	0
09	07	01	00	TRANSFERENCIAS DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO	0
09	07	01	01	TRANSF FONDO MEXICANO PETROLEO P/ESTABILIZACIÓN	0
10	00	00	00	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$350,000,000
10	01	00	00	ENDEUDAMIENTO INTERNO	0
10	02	00	00	ENDEUDAMIENTO EXTERNO	0
10	03	00	00	FINANCIAMIENTO INTERNO	\$350,000,000
10	03	01	00	FINANCIAMIENTO INTERNO	\$350,000,000
10	03	01	01	FINANCIAMIENTOS INTERNO A CORTO PLAZO	\$350,000,000

Artículo 2. Ingresos locales.

1. Los Impuestos, Derechos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Productos y Aprovechamientos señalados en esta Ley, se causarán durante el año 2024, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda del Estado de Colima y demás disposiciones fiscales aplicables.

Artículo 3. Concentración de los ingresos en la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

1. Los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de esta Ley, deberán concentrarse invariablemente en la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, en un plazo que no excederá el día hábil siguiente a aquél en el que se reciban los citados ingresos.
2. Los ingresos que sean recaudados a través de instituciones bancarias o establecimientos autorizados, deberán concentrarse en la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, en la forma y plazo que se establezcan en los contratos que se suscriban.
3. Las dependencias de la administración pública centralizada y entidades de la administración pública paraestatal, que cuenten con disponibilidades de recursos estatales destinados a un fin específico previsto en ley, en reglas de operación, convenios, contratos o en instrumentos jurídicos de cualquier naturaleza, que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023 no hayan sido devengados conforme a los calendarios respectivos, deberán reintegrarse a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, a más tardar el 15 de enero del 2024, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado. Los recursos provenientes de los aprovechamientos que se obtengan se destinarán por conducto de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, al fortalecimiento financiero del Estado y/o para la atención de desastres naturales.
4. Para efectos de lo previsto en el párrafo inmediato anterior, los aprovechamientos provenientes de los enteros que realicen los mencionados entes públicos no se considerarán extemporáneos, por lo que no causan daño a la hacienda pública ni se cubrirán cargas financieras, siempre y cuando dichas disponibilidades hayan estado depositadas en cuentas bancarias de los referidos entes públicos.

Artículo 4. Acreditación de los conceptos de ingresos.

1. El pago de los conceptos de ingresos a que se refiere esta Ley, se acreditará ante las autoridades fiscales, mediante el recibo oficial que expida la Receptoría de Rentas o el comprobante de la institución bancaria o establecimiento autorizado, según sea el caso.

Artículo 5. Ingresos no comprendidos en la Ley de Ingresos.

1. El Gobierno del Estado percibirá ingresos por los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos del Estado de Colima vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

Artículo 6. Percepciones de ingresos federales.

1. Las Participaciones, Aportaciones, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Convenios y los Subsidios Federales, se percibirán con base a las Leyes, Decretos, Acuerdos y Convenios que los establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.
2. Para fortalecer la capacidad de respuesta a las necesidades derivadas de la desaceleración económica por la que atraviesa el país, a partir de la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", la

Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración podrá destinar recursos del Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, sujeto a las condiciones y hasta por las cantidades previstas en los artículos 47, fracción II y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, para servir como fuente de pago de los financiamientos que, en su caso, se contraten en términos del artículo 22, último párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para cubrir las obligaciones que se contraigan con la Federación mediante convenios entre ambos órdenes de gobierno.

Artículo 7. Derogación de disposiciones.

1. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal del Estado de Colima, en la Ley de Hacienda del Estado de Colima y en la presente Ley.
2. Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Artículo 8. Recaudación de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez.

1. La Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, en su carácter de organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, recaudará y administrará durante el ejercicio fiscal 2024, los ingresos provenientes de los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento que realice en los municipios de Colima y Villa de Álvarez, así como de sus accesorios legales y otros ingresos.

Artículo 9. Recaudación del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima.

1. El Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, en su carácter de organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, cobrará y administrará durante el ejercicio fiscal 2024, los ingresos provenientes de los productos generados por su actividad.

Artículo 10. Tasas de recargos.

1. En el ejercicio fiscal 2024, se causarán las tasas de recargos siguientes:
 - I. Por prórroga, el 1.47% mensual sobre saldos insolutos; y
 - II. Por el pago extemporáneo de créditos fiscales, el 1.47% mensual sobre el total del crédito fiscal.

Artículo 11. Incentivos Fiscales.

1. Durante el ejercicio fiscal 2024 se podrán otorgar los siguientes incentivos fiscales:
 - I. Los señalados en los capítulos II, III y IV de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Colima, respecto de las contribuciones siguientes:

a) De los Impuestos:

1. El Impuesto Sobre Nóminas, regulado por los artículos del 41-M al 41-U, de la Ley de Hacienda del Estado de Colima.

Los incentivos fiscales relacionados con este impuesto se podrán otorgar únicamente en favor de los contribuyentes que cumplan con cualquiera de las condiciones siguientes:

- 1.1. Que se trate de empresas o establecimientos que inicien operaciones en el Estado que generen empleos directos en la entidad; y
- 1.2. Que, por instalación de un nuevo establecimiento, sucursal o por expansión, se genere un crecimiento en la planta laboral de la empresa. En el caso del incentivo por expansión, éste se aplicará respecto del impuesto que se cause por los nuevos empleos que se generen. Los incentivos que se otorguen al amparo de este inciso tendrán vigencia hasta por un año.

b) De los Derechos:

1. Los previstos en el artículo 55, fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, consistentes en la verificación de congruencia de los dictámenes de vocación del suelo, realizada por la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad.

La determinación de los sujetos de los beneficios previstos en esta fracción y de los respectivos montos, estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, aplicando los criterios y procedimientos establecidos en la Ley de Fomento Económico para el Estado de Colima y su Reglamento.

II. En el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, conforme a lo siguiente:

- a)** Durante el ejercicio fiscal 2024, las personas físicas y morales, tenedoras o usuarias de los vehículos a que se refiere el Capítulo VIII, del Título Primero de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, inscritos en el Registro Público Vehicular en el ejercicio 2023 o anteriores, tendrán derecho a que se les otorgue un subsidio por el equivalente al 100% del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos que se cause por el ejercicio fiscal 2024, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:
 1. Que no tengan adeudos del ejercicio 2023 y anteriores por cualquiera de los conceptos siguientes:
 - 1.1. Impuestos, derechos y aprovechamientos estatales;
 - 1.2. Impuestos, derechos y multas federales, administrados por el Gobierno del Estado de Colima en términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, incluyendo los créditos fiscales cuya recuperación tiene a su cargo el Gobierno del Estado de Colima, de conformidad con la Cláusula Décima Séptima de dicho Convenio, aunque su pago deba realizarse a la Tesorería de la Federación; y
 - 1.3. Impuesto predial, derechos por consumo de agua y multas impuestas por las autoridades federales no fiscales, a favor de cualquier municipio del Estado de Colima.
 2. Que el pago de las contribuciones vehiculares correspondientes al ejercicio fiscal 2024, se efectúe conforme a lo previsto en el artículo 41 Z BIS 12 de la Ley de Hacienda del Estado de Colima.
- b)** Durante el ejercicio fiscal 2024, las personas físicas y morales, tenedoras o usuarias de los vehículos a que se refiere el Capítulo VIII, del Título Primero de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, que se inscriban en el Registro Público Vehicular en el ejercicio fiscal 2024, tendrán derecho a que se les otorgue un subsidio por el equivalente al 100% del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos que se cause por el mismo ejercicio, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:
 1. Que hubieran adquirido vehículos nuevos o importados entre los días 03 de octubre y 31 de diciembre del 2023, sin que los mismos se hubieran inscrito en el Registro Público Vehicular del Estado en dicho periodo;
 2. Que adquieran vehículos nuevos, usados o importados durante el ejercicio fiscal 2024;
 3. Que la inscripción en el Registro Público Vehicular del Estado, de los vehículos señalados en los numerales anteriores de esta fracción, se realice dentro de los 60 días siguientes a la fecha de su adquisición; y
 4. Que no tengan adeudos del ejercicio 2023 y anteriores, ni vencidos en 2024, por cualquiera de los conceptos siguientes:
 - 4.1. Impuestos, derechos y aprovechamientos estatales;
 - 4.2. Impuestos, derechos y multas federales, administrados por el Gobierno del Estado de Colima, en términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, incluyendo los créditos fiscales cuya recuperación tiene a su cargo el Gobierno del Estado de Colima de conformidad con la Cláusula Décima Séptima de dicho Convenio, aunque su pago deba realizarse a la Tesorería de la Federación; y
 - 4.3. Impuesto predial, derechos por consumo de agua y multas impuestas por las autoridades federales no fiscales, a favor de cualquier municipio del Estado de Colima.

Para los efectos de la aplicación del subsidio a que se refiere la presente fracción, se considerará que el arrendatario es el tenedor o usuario del vehículo, cuando la posesión del mismo se le hubiera otorgado mediante arrendamiento puro o financiero.

Se entenderá que los 60 días a que se refiere el numeral 3, del inciso b) de esta fracción, contarán a partir del día siguiente a aquél en que se adquirió o importó el vehículo. Se considera que la adquisición se realiza en el momento en que se expida la factura correspondiente o se entregue el bien al adquirente, lo cual podrá acreditarse con la presentación de una constancia expedida por el distribuidor que realizó la venta, en la que se señale la fecha en que se efectuó la entrega material del vehículo al adquirente.

Tendrán derecho al subsidio previsto en el inciso b) de la presente fracción, tratándose de los vehículos de demostración facturados por el distribuidor al cliente final como vehículo seminuevo, siempre que con anterioridad no se hubieran inscrito en el Registro Público Vehicular del Estado y cumplan con los demás requisitos establecidos en los numerales 3 y 4 del mismo inciso.

El subsidio a que se refiere la presente fracción no será aplicable respecto de los vehículos propiedad de los gobiernos federal, estatal y municipal, ni de sus organismos descentralizados y autónomos.

Artículo 12. Atribución de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración de recibir anticipos o adelantos de participaciones, aportaciones, apoyos y subsidios federales o de otros ingresos.

1. Se autoriza a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Estado a recibir del Gobierno Federal, anticipos o adelantos de participaciones, aportaciones, apoyos y subsidios federales o de otros ingresos derivados de convenios o acuerdos específicos con la Federación, así como a suscribir los compromisos para su reintegro, registro contable y administración financiera.

Artículo 13. Ingresos que se constituyen como obligaciones de garantía de deuda pública.

1. Las Participaciones y las Aportaciones recibidas de la Federación y los ingresos propios del Estado, se constituyen como obligaciones de garantía, susceptibles de afectarse en términos de la legislación aplicable, como fuente de pago de la deuda pública estatal y, de requerirse, en lo concerniente a lo municipal.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1o. de enero del año 2024, previa su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 28 veintiocho días del mes de noviembre de 2023 dos mil veintitrés.

DIP. ANA KAREN HERNÁNDEZ ACEVES
PRESIDENTA
Firma.

DIP. JULIO CÉSAR CANO FARÍAS
SECRETARIO
Firma.

DIP. SONIA HERNÁNDEZ CAYETANO
SECRETARIA
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 06 (seis) del mes de diciembre del año 2023 (dos mil veintitrés).

Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE COLIMA
MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA
Firma.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ
Firma.

SIN TEXTO



EL ESTADO DE COLIMA

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Ma Guadalupe Solís Ramírez

Secretaria General de Gobierno

Guillermo de Jesús Navarrete Zamora

Director General de Gobierno

Licda. Adriana Amador Ramírez

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán

ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez

ISC. José Manuel Chávez Rodríguez

LI. Marian Murguía Ceja

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías

Lic. Gregorio Ruiz Larios

Mtra. Lidia Luna González

C. Ma. del Carmen Elisea Quintero

Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841

publicacionesdirecciongeneral@gmail.com

Tiraje: 500